

UNIVERSIDAD DE ORIENTE NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE
PARA LOS DERECHOS PENDIENTES (CUENTAS POR
COBRAR), APLICADOS POR LA COORDINACIÓN DE
CONTABILIDAD FISCAL, DEL SERVICIO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) DE
LA REGIÓN INSULAR

Trabajo de Grado Modalidad Pasantías, presentado como Requisito Parcial Exigido para optar al título de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Br. Hernández Carrillo, Daniel Germán. C.I. 16.545.263

Guatamare, Mayo de 2.009

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE PARA LOS DERECHOS PENDIENTES (CUENTAS POR COBRAR), APLICADOS POR LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD FISCAL, DEL SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) DE LA REGIÓN INSULAR

Proyecto de Grado Modalidad Pasantías, presentado como Requisito Parcial Exigido para optar al título de:

		,	,	
LICENCIADO	FN CONTAD	IJRΙΔ	PURI	IC.A

Br. Hernández, Daniel
Autor

Lcdo. Abigahíl Silva Asesor Académico Lcda. Grelinda Sotillo Asesor Laboral

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE FIGURAS7
FASE I. INTRODUCCIÓN2
1.1 Denominación de la empresa2
1.2 Procedimiento objeto de estudio
1.3 Situación a evaluar2
1.4 Objetivos de la pasantía15
1.4.1 Objetivo general15
1.4.2 Objetivos específicos
1.5 Técnicas y/o instrumentos de recolección de datos
1.5.1 Técnicas
1.5.2 Observación Directa Participante
1.5.3 Entrevistas no estructurada
1.6 Revisión documental
1.7 Instrumentos de recolección de datos
1.7.1. Fichas19
1.7.2. Grabadora19
FASE II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FISCAL DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIO (SENIAT) DE LA REGIÓN INSULAR21
2.1 Reseña histórica del Servicio Nacional Integrado de Administración
Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular21

2.2. Organización del Servicio Nacional Integrado de Administració	źη
Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular2	25
2.3. Misión del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera	у
Tributaria (SENIAT), de la región insular2	26
2.4. Visión del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera	Y
Tributaria (SENIAT), de la región insular2	27
2.5. Objetivos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduaner	ra
y Tributaria (SENIAT), de la región insular2	27
2.6. Valores corporativos del Servicio Nacional Integrado de Administració	'n
Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular2	28
2.6.1. Lealtad2	29
2.6.2. Vocación de servicio2	<u>2</u> 9
2.6.3. Integridad2	<u>2</u> 9
2.6.4. Honestidad2	<u>2</u> 9
2.6.5. Respeto al contribuyente	<u>2</u> 9
2.6.6. Responsabilidad3	30
2.6.7. Excelencia	30
2.6.8. Sensibilidad social	30
2.6.9. Solvencia 3	30
2.6.10. Sentido de pertenencia3	30
2.7. Tipo de actividades del Servicio Nacional Integrado de Administració	'n
Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular3	31
,	de
Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular 3	32

2.9. Funciones y potestades del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular 33
2.10. Estructura organizativa del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular 40
2.10.1. Nivel central o normativo41
FASE III. POLÍTICAS Y NORMAS DE CONTROL INTERNO EN LOS
REGISTROS CONTABLES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DEL
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT), DE LA REGIÓN INSULAR
FASE IV. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DEL
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT), DE LA REGIÓN INSULAR 80
4.1 Procedimiento de cobro administrativo 80
4.2 Procedimiento de investigación patrimonial
4.3 Procedimientos de convenio de pago84
4.4 Procedimiento de cobro coactivo
FASE V. COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS DERECHOS
PENDIENTES CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES
LEGALES
5.1. Comparación de los procedimientos de control interno para los
derechos pendientes con las disposiciones legales92
5.1.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela92
5.1.2. Código Orgánico Tributario94

5.1.3. Principios de contabilidad del sector público	99
CONCLUSIONES	108
RECOMENDACIONES	119
BIBLIOGRAFÍA	122
Referencias bibliográficas	122
Electrónicas	123
Legales	123

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura Nº 1: Organigrama Estructura I Nivel Central	. 43
Figura N° 2: Organigrama Gerencia Regional de Tributos Internos	. 44
Región Insular	. 44
Figura N° 3: Organigrama Estructural de la División de Recaudación	. 45

FASE I



FASE I. INTRODUCCIÓN

1.1.- Denominación de la empresa

El organismo seleccionado para el desarrollo de las pasantías fue el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), específicamente, la Coordinación de Contabilidad Fiscal adscrita a la División de Recaudación de dicha Gerencia, ubicada en el Centro Comercial Bella Vista, calle San Rafael, cruce con avenida Terranova, de la ciudad de Porlamar del Estado Nueva Esparta.

1.2.- Procedimiento objeto de estudio

El objeto de estudio esta referido a los procedimientos de control interno contable para los derechos pendientes (cuentas por cobrar), aplicados por la coordinación de contabilidad fiscal, del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de la región insular.

1.3.- Situación a evaluar

El Estado Venezolano, a través de su historia ha venido perfeccionándose en sus diversas áreas: económicas, sociales, culturales, financieras, jurídicas, tecnológicas, entre otras, lo cual ha permitido un nivel más elevado en la calidad de vida de la población, asumiendo un papel cada vez más preponderante dentro de la sociedad. Es por ello, que el Estado es la personalidad jurídica de la Nación, con una base legal capaz de controlar, dirigir y regular la vida de todos los ciudadanos que lo integran; de igual manera, garantizar su bienestar y seguridad.



Es por ello, que el Estado debe ser garante de las riquezas comunes a los ciudadanos, guardián de la soberanía interna y externa, cuidador de la salud y educación de la colectividad; propulsor de empresas y del desarrollo económico, y responsable de la evolución integral de la humanidad. Todo esto, conlleva a que el Estado Venezolano debe utilizar sus ingresos de la manera más adecuada, permitiendo satisfacer con eficiencia y eficacia la cobertura de los gastos y necesidades públicas.

Por otra parte con lo anterior mencionado, los ingresos que percibe el Estado por concepto de tributos van representar una importante entrada de dinero. Para ello, se debe concientizar a los sujetos pasivos a cancelar los mismos en los plazos y tiempos estipulados, pues de manera contraria, se desvirtuaría los objetivos fiscales macro de la Nación.

En vista de la importancia que representa la recaudación de los tributos para el Estado, el mismo en su papel legislador, se vio en la obligación de crear un organismo, sin personalidad jurídica, para velar, garantizar y optimizar dicho proceso. Es así como se crea el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), institución autónoma, a la que le corresponde las funciones y potestades atribuidas para la gerencia de los tributos internos aduaneros conforme al ordenamiento jurídico, así como también otorgar y ordenar los gastos inherentes a la autonomía funcional del servicio; por lo que su misión, visión y objetivos, van dirigidos a la recaudación de los tributos con niveles óptimos.

En efecto, la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, establece en su Artículo Nº 1:



Se crea el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), servicio autónomo sin personalidad jurídica con autonomía funcional y financiera, el cual se organizará como una entidad de carácter técnico, dependiendo del Ministerio de Hacienda, cuyo objetivo es la administración del sistema de los ingresos tributarios nacionales. En consecuencia, se procederá a la reestructuración y fusión en dicho Servicio de la Dirección General Sectorial de Rentas y Aduanas de Venezuela, Servicio Autónomo (AVSA).

Desde esta perspectiva, el máximo ente fiscalizador tomará las medidas necesarias para la administración de estos ingresos provenientes de la recaudación tributaria. Por tal razón, debe establecer los lineamientos y controles fiscales adecuados para optimizar su principal labor y contribuir con el desarrollo global de la colectividad.

Es así como el concepto de control fiscal toma auge dentro de este proceso de cobertura de necesidades públicas, permitiendo garantizar la consecución de los objetivos planteados.

En este sentido Ruiz, José (2004:455) plantea que "el Control Fiscal está constituido por los mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado para evitar la evasión, la elusión y prescripción de los tributos".

Es importante acotar, que la creación y aplicación de un tributo genera un Derecho Pendiente (Cuenta por Cobrar) hacia el sujeto pasivo al cual recae la imposición. De ahí la relevancia de contar con mecanismos



suficientemente competentes para agilizar y optimizar el proceso de recaudación, logrando cumplir con las metas fijadas por el ente recaudador.

En la actualidad, el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, en conjunto con El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para poder legislar en materia tributaria y aduanera, sobre todas las actividades gravables ejercidas dentro del territorio Nacional, y así evitar la evasión fiscal, inició el Plan Nacional de Cobranza 2.007, cuyo objetivo primordial es el cobro y el pago voluntario de los derechos pendientes de los contribuyentes con la administración Aduanera y Tributaria.

Este Plan Nacional de Cobranza 2.007, que se deriva de los lineamientos de los redimensionados Plan Evasión Cero y Plan Contrabando Cero, se cumplirá en Coordinación con las gerencias de Tributo Interno y aduanas de todo el país. Es así como, los contribuyentes con derechos pendientes deberán ponerse a derecho con el SENIAT para evitar sanciones, el cobro de intereses moratorios y la aplicación de medidas judiciales. Los organismos públicos se rigen según lineamientos establecidos dentro del marco legal, en concordancia con sus directrices internas. Cabe destacar, que este proceso será exitoso en la medida en que el control Interno se le de seguimiento continuo en la formación de su estructura, la cual podría basarse en normativas sólidas, políticas de trabajo definidas, así como procedimientos sencillos.

En consideración a lo antes mencionado, el ente público busca diseñar, desarrollar y aplicar programas de divulgación y educación tributaria que propendan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento voluntario y oportuno de los derechos pendientes, donde se



debe aplicar nuevos elementos que le permitan de una manera integral reflejar la información de los contribuyentes y todo lo que concierne con respecto a los derechos pendientes de la institución.

Por esta razón, la misma debe contar con un control interno adecuado, que pueda ayudar a la Institución a lograr su desempeño y metas de rentabilidad, prevenir pérdida en los recursos financieros (derechos pendientes susceptibles a ser incobrables), para que así garantice que los contribuyentes cumplan con las leyes.

Es por eso, que el estado como responsable de la gerencia regional de Tributos Internos, se debe encargar de la aplicación de los tributos a todos los contribuyentes y además velar que los mismo cumplan cabalmente con sus obligaciones tributarias, es por eso, que se ve en la necesidad de aplicar e implementar un control interno adecuado.

Cabe destacar que Coordinación de Contabilidad Fiscal del SENIAT, busca mantener actualizado los derechos pendientes, en forma que las cuentas arrojen resultados exactos y confiables, lográndose mejorar el incremento de las recaudaciones de la Región Insular, donde el mismo surge una vez que el contribuyente es notificado a través de una planilla de liquidación, por parte del sujeto activo (SENIAT), la deuda que tiene con el organismo público.

Por lo siguiente, los registros contables de los derechos pendientes, son de tal importancia que los mismos deben contar con una base de datos actualizados, para que la misma ayude a la toma de decisiones gerenciales.



De esta manera el derecho pendiente surge a través del vencimiento de la notificación que realiza el sujeto activo (SENIAT), hacia los sujetos pasivos (Contribuyentes), de esta manera el vencimiento de la misma es un lapso de 30 días, cabe destacar que el derecho pendiente se considerara así mismo, cuando el sujeto pasivo no haya cancelado en el tiempo establecido.

Por otra parte, su adecuada aplicación va a depender que el control interno que se aplique en los registros contables de los derechos pendientes sean los más eficiente y eficaz, que el mismo puede arrojar resultados positivo o negativos en el desarrollo del mismo, para que a su vez el organismo tenga la base para la toma de decisiones gerenciales y por lo tanto financieras.

Al respecto Catacora, Fernando (1997:96), define control interno de la siguiente manera:

El Control Interno es la base sobre la cual descansa la Confiabilidad de un sistema contable, el grado de fortaleza del control interno determinará si existe una seguridad razonable de que las operaciones reflejadas en los Estados Financieros son confiables, o no. Una debilidad importante del control interno poco confiable, representa un aspecto negativo dentro de un sistema contable.

En consecuencia, se ha creado la necesidad de integrar metodologías y conceptos en todos los niveles administrativos y operacionales con el fin de ser competitivos y responder a las nuevas exigencias empresariales, surge así un nuevo concepto de control interno donde se brinda una estructura



común el cual es documentado en el denominado informe Comité Of Sponsoring Organizations, (COSO), el cual contiene las principales directivas para la implantación, gestión y control de un sistema de control interno.

El marco integrado de control que plantea el informe COSO consta de cinco componentes interrelacionados, derivados del estilo de la dirección e integra al proceso de gestión:

- ✓ Ambiente de control
- ✓ Evaluación de riesgos
- ✓ Actividades de control
- ✓ Información y comunicación
- ✓ Supervisión

De tal manera, el control interno de esta Coordinación debe tener presente que el mismo consta de cinco (5), componentes que garantizan un complemento funcional y estratégico para la consecución de las metas trazadas, aunque no son infalibles, por lo que se requiere que los funcionarios y directivos deben ejercer una constante supervisión y estudio a su sistema de control, a fin de ajustar los cambios que se puedan suscitar.

Al respecto, Alvarado Víctor (2005:21) plantea que:



Es conveniente se entienda, que el control interno, a pesar de que esté bien diseñado, no puede modificar la actuación de una administración ineficiente, no asegurando el éxito en los resultados esperados; igualmente, no prevé una seguridad absoluta sino razonable, como producto de decisiones equivocadas o errores y fallas. En consecuencia, el control interno lo que hace es ayudar a la organización a conseguir sus objetivos en forma efectiva y bajo la administración de los riesgos.

En el caso específico del Departamento de Contabilidad Fiscal del SENIAT, debe contar con una estructura de Control Interno confiable para garantizar registros y datos oportunos, con el fin de coadyuvar con el objetivo general del Plan Nacional de Cobranza 2007.

En primera instancia, se debe formular los aspectos estratégicos que permitan obtener la filosofía gerencial y estructuras organizativas que permitan el ambiente armónico y con apego a la ética profesional para la consecución de los objetivos.

Al respecto, Víctor Alvarado, (2005:22) comenta que "El ambiente de control es un componente en el cual se reflejan las políticas sanas y morales que influyen en a conciencia y las acciones e la administración, en relación al sistema del control interno"

Por su parte, las actividades realizadas por el departamento de contabilidad fiscal muestra como cada de uno de los funcionarios se ven identificados con la institución, donde exponen la integridad, valores éticos



que tienen cada uno de ello, observando también que el mismo cuenta con funcionarios especializados en contaduría pública y en otra rama (Asesoría Jurídica), y que a su vez ayudan a fortalecer, a tomar decisiones asertivas para el logro de los objetivos planteados.

Seguidamente, se deben plantear todas aquellas variables internas y externas que impiden a la institución, específicamente al Departamento de Contabilidad Fiscal, maximizar sus operaciones, y por ende, obtener los resultados esperados.

En este sentido, Alvin A. Arens, (1996:306), define:

La evaluación de riesgos es la identificación y análisis de riesgos relevantes que hace la administración para la preparación de estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptaos.

Con lo antes mencionado, la importancia que tiene para la coordinación de Contabilidad Fiscal en conjunto al PLAN DE COBRANZA 2007 la cuentas por cobrar, las mismas representan una parte monetaria de los ingresos de la Nación, es por eso, que este ente busca en sus actividades cotidianas implementar divulgaciones a sus contribuyentes, que por otra parte dicha información no son frecuentes y esto trae como consecuencia que los derechos pendientes se acumulen y pase a ser derechos pendientes incobrables. Definiendo en concepto los derechos pendientes incobrables son todas aquellas cuentas por cobrar que se encuentran en los registros contables que siguiendo una serie de procedimientos contables y tributarios son declarados derechos pendientes incobrables.



Es así como dicha Coordinación establece en sus actividades habituales, las variables a atacar para garantizar el éxito de sus operaciones. Para ello, debe contar además, con una estructura de políticas, normas y procedimientos contables capaces de direccional los esfuerzos en actividades concatenadas y engranadas a la obtención de las metas propuestas.

Por ello, Víctor Alvarado, (2005:26), plantea que las "Actividades de control son las políticas y procedimientos que reflejen las actividades de control especificas son sumamente importantes para el sistema de control interno de la entidad".

Igualmente, hace falta que la Coordinación de Contabilidad Fiscal se plantee metas precisas para clasificar, analizar y registrar la información en sistemas de información capaces de formular reportes confiables y transparentes que apoyen el proceso de toma de decisiones.

Víctor Alvarado, (2005:28) comenta que "La información es identificar, reunir, clasificar, analizar, registrar e información sobe las operaciones de la entidad y tener responsabilidades sobre los activos relacionados"

Para finalizar, el último componente y no menos importante a ser tomado por la Coordinación de Contabilidad Fiscal, es el control mismo, la garantía de que las operaciones se estén llevando a cabo bajo normativa legal estipulada, y que son producto de los objetivos institucionales planteados.



Para Alvin A. Arens (1996:301) plantea que:

Las actividades de monitoreo se refieren a la evaluación continua o periódica de la eficacia del diseño y operación de una estructura de control interno por parte de la administración a fin de determinar que está funcionando de acuerdo con lo planeado, y que se modifiquen de acuerdo con cambios en las condiciones.

En tal sentido, la interrelación de los cinco componentes, genera una sinergia conformando un sistema integrado que responde dinámicamente a los cambios del entorno.

Atendiendo a necesidades gerenciales fundamentales, los controles se entrelazan a las actividades operativas como un sistema cuya efectividad se acrecienta al incorporarse a la infraestructura y formar parte de la esencia de la institución.

Mediante un esquema de controles incorporados como el descrito anteriormente se logra lo siguiente:

- ✓ Se fomenta la calidad, las iniciativas y la delegación de poderes.
- Se evitan gastos innecesarios.
- ✓ Se generan respuestas ágiles ante circunstancias cambiantes.



Por otra parte, se pudo conocer que en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Región Insular, específicamente en la Coordinación de Contabilidad Fiscal, con respecto a los derechos pendientes, se encuentran algunas deficiencias e inconsistencias de control interno que impiden en su contexto, la eficiencia y eficacia de sus operaciones para el tratamiento de las mismas.

Estas inconsistencias se pueden citar de la siguiente manera:

- ✓ Cabe destacar, que en los registros contables, específicamente en las depuraciones de los derechos pendientes (cuentas por cobrar), no cumplían en su totalidad con las políticas y procedimientos contables exigidos por la gerencia regional de tributos internos, región insular. Esto trae como consecuencia una omisión a políticas y patrones establecidos, logrando que en ocasiones se desvirtúe el proceso exacto ya formulado por la Institución misma.
- ✓ Por otra parte, el control interno, específicamente en los registro contables de la coordinación de contabilidad fiscal, no cumple en su totalidad con una adecuada información y comunicación, ya que se observó, en una actividad cotidiana que los registros contables de la cuentas por cobrar presentaban retraso de la información contable para llevar a cabo futuras tomas de decisiones.
- ✓ La Coordinación de Licores y Cigarrillos, no presenta la información pertinente que debe ser identificada, capturada y comunicada en forma y estructuras de tiempo que faciliten al organismo público cumplir sus responsabilidades y obligaciones, debido a que los



registros contables de los derechos pendientes no cumplían con el formato correspondiente al momento, de que los mismo eran liquidados, para así conocer la situación actual que presentan los mismos ante el SENIAT.

- ✓ Cabe destacar, que la recaudación de este impuesto fue traspasada las alcaldías, pero todavía en la base de datos existen registros contables y derechos pendientes sobre este concepto.
- ✓ No existen controles establecidos para los Derechos Pendientes, sólo se cuenta con unos controles estipulados para los Derechos Pendientes susceptibles a Incobrables. Lo que genera que no se cuente con un documento formal que especifique la normativa a seguir con este concepto dentro de la Coordinación.
- ✓ A pesar que se cuenta con un sistema de información, en el cual genera diversos reportes, según las distintas necesidades, se elaboran formatos y listados de manera manual, lo que ocasiona retraso de la información al momento de ser requerida
- ✓ En los registros contables se observó, que la documentación que soporta dicha información, presentaban confusión en la razón social de los contribuyentes, así como Registros de Información Fiscal equivocados o no los presentaban.

Es por eso, que el proyecto de pasantía tiene como finalidad el análisis de los Procedimientos de Control Interno Contable de los Derechos Pendientes (Cuentas por Cobrar), en el Sistema de Información Contable de



la Coordinación de Contabilidad Fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, para dar solución a lo antes mencionado.

1.4.- Objetivos de la pasantía

1.4.1.- Objetivo general

Analizar los procedimientos de control interno contable para los derechos pendientes (cuentas por cobrar), aplicados por la coordinación de contabilidad fiscal, del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de la región insular

1.4.2.- Objetivos específicos

- ✓ Identificar la estructura organizativa y funcional de la Coordinación Contabilidad Fiscal, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Región Insular.
- ✓ Describir las políticas, normas y procedimientos de control interno en los registros contables de los derechos pendientes.
- ✓ Describir la normativa legal que rigen los procedimientos de control interno para los Derechos Pendientes
- ✓ Describir los procedimientos que forman parte del Sistema de Información Contable para los Registros de los Derechos Pendientes



por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Región Insular.

✓ Comparar los procedimientos del sistema de información contable para los registros de Derechos Pendientes con las políticas de control interno y la normativa legal que rige dichos procedimientos

1.5.- Técnicas y/o instrumentos de recolección de datos

1.5.1.- Técnicas

Las técnicas de recolección de datos que se utilizaron para la realización del presente trabajo de investigación son las siguientes:

1.5.2.- Observación Directa Participante

Esta técnica permitió la captación de los procedimientos de verificación y elaboración de los registros contables efectuados por el departamento de Contabilidad Fiscal, División de Recaudación, de Tributos Internos Región Insular.

Según Méndez, C. (2001:143), señala que "la observación es el proceso mediante el cual se perciben deliberadamente ciertos rasgos existentes en la realidad por medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar".



Con lo ante mencionado la información plasmada en este trabajo, fue la observación directa participante realizada hacia los diferente funcionarios que forman parte de la coordinación de Contabilidad fiscal, para la elaboración de los registro contables de los derechos pendientes.

1.5.3.- Entrevistas no estructurada

Se trata de la relación directa del investigador y su objeto de estudio. Por medio de ésta se recopiló la información directamente con el entrevistado, obteniendo de este testimonio oral. Esta técnica se aplico a la coordinadora de la coordinación de contabilidad fiscal, introduciendo preguntas generales que permitan abrir el diálogo con los entrevistados.

Según Ander E. (1982:227) establece que: "La entrevista no estructurada son preguntas abiertas las cuales se responden dentro de una conversación, la persona interrogada da una respuesta, con sus propios términos, da un cuadro de referencia a la cuestión que se le ha formulado".

Para la obtención de la información se formularon las siguientes preguntas:

- √ ¿Cuáles son las funciones dentro de la coordinación?
- √ ¿Qué manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados son aplicados en el Departamento de Contabilidad Fiscal?
- √ ¿Cuáles son las políticas seguidas para realizar las actividades dentro de la Coordinación?



- ✓ ¿De dónde provienen los expedientes para conocer en su totalidad los Derechos Pendientes?
- √ ¿Cómo se clasifican los expedientes de los contribuyentes que ingresan a la Coordinación?
- ✓ ¿Qué tipo de control se lleva a cabo dentro de la coordinación para los Derechos Pendientes?
- √ ¿Qué tipo de sistema o base de datos utilizan para el registro y control de los Derechos Pendientes?
- √ ¿Cuáles son los procedimientos contables para el tratamiento de los Derechos Pendientes?
- √ ¿Cómo es registrado el pago que realizan los contribuyentes en la Coordinación a través del Sistema de Información?

1.6.- Revisión documental

Para apoyar y orientar esta investigación sobre bases teóricas se efectúaron revisiones documentales relacionadas con el tema objeto de estudio en textos, leyes, gacetas oficiales, instructivos, revistas especializadas, páginas Web, entre otros.

Para Tamayo y Tamayo (2001:182) "En ella se manifiesta la capacidad de profundización del investigador de acuerdo al fin que persigue, ya que



aunado a la lectura y la reflexión se extraen los aspectos de utilidad para la investigación", para ello se seleccionó y examinó el material con la información impresa que más se relacionó con el tema desarrollado, permitiendo realizar comparaciones entre la teoría y la práctica por medio de la lectura de textos especializados sobre metodología, área contable y tributaria, y otros aspectos relacionados como:

1.7.- Instrumentos de recolección de datos

Son los medios utilizados para recolectar la información recabada por cada una de las técnicas empleadas. Tales anotaciones fueron registradas en los siguientes instrumentos:

1.7.1. Fichas

Este instrumento se utilizó por el pasante para clasificar y anotar las distintas informaciones que serán necesarias para apoyar la realización del Trabajo de Grado.

1.7.2. Grabadora

Este instrumento fue de gran ayuda para guardar la información suministrada por los trabajadores, en las entrevistas realizadas a cada uno de ellos.

FASE II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FISCAL DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT), DE LA REGIÓN INSULAR



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

FASE II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FISCAL DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIO (SENIAT) DE LA REGIÓN INSULAR

2.1.- Reseña histórica del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

Previo a la creación de este nuevo organismo (SENIAT) que se encargaría de la Administración Tributaria, se dieron una serie de acontecimientos que originaron su nacimiento; iniciándose de este modo en el año 1971, con la creación del Ministerio de Hacienda, tras la búsqueda de una institución que procurara la entrada de ingresos a la nación por parte de los contribuyentes y por concepto de comercializaciones, y así poder hacer frente a parte de los problemas económicos, políticos y sociales que para ese entonces atravesaba el Estado Venezolano.

Para 1976, nace la Administración de Aduanas Región Insular, según consta en Decreto de Regionalización N° 30.980, de fecha 9 de enero; esta administración cubriría geográficamente al Estado Nueva Esparta y a las Dependencias Federales; Los Testigos y Las Aves, teniendo su sede principal en la ciudad de Porlamar. Previo a este Decreto la Administración de Hacienda de la Región Insular dependía de la Región Nor-Oriental, con oficina en la Coordinación Regional de Hacienda, ubicada en Cumaná.

Por otro lado, los procesos de reforma, tanto del Sistema Tributario de Rentas Internas como los equivalentes del Control de Gestión, Tesorería y Escuela Nacional de Hacienda, también han logrado avances; que buscan



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

solventar problemas que hacían que la estructura fiscal no fuese la más adecuada dado a la falta de mantenimiento y planificación que pudieran ir acorde con las necesidades de crecimiento y modernidad del Estado

Venezolano. En consecuencia, el Ministerio de Hacienda decide crear en febrero de 1994, los Órganos para la Instrumentación del Programa de Modernización del Sistema de Finanzas Públicas y la Reestructuración del Ministerio de Hacienda, constituido por la Coordinación General, el Comité de Coordinación, la Dirección Ejecutiva y los Proyectos de Ejecución.

El 23 de marzo de 1994, se crea el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), igualmente como un servicio autónomo, sin personalidad jurídica, según Gaceta Oficial N° 35.427, del 23 de marzo de ese mismo año. Esta dependencia sustituyó a la Dirección General Sectorial de Rentas del Ministerio de Hacienda.

Siendo en agosto de ese mismo año, que la Coordinación General del Programa de modernización, decidió unificar los esfuerzos de Recaudación de los Tributos Internos y de Aduanas proponiendo un Sistema Integrado de Aduanas y Tributos; es decir, un sistema donde se fusionaran Aduanas de Venezuela Servicios Autónomos (AVSA) y el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), el cual sería un servicio autónomo, sin personalidad jurídica, con autonomía funcional y financiera, organizado como ente de carácter técnico dependiente del Ministerio de Finanzas (antes Ministerio de Hacienda), cuyo objetivo es la Administración del Sistema de los Ingresos Tributarios Nacionales, según consta en Decreto Presidencial Nº 310, de fecha 10 de agosto de 1994, publicado en Gaceta Nº 35.525 del 06 de agosto del mismo año.



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

De tal manera, que el proceso de fusión que dio como resultado la Creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, fue concebida como un proyecto de modernización, orientado hacia un gran servicio de información, con el objeto de incrementar la recaudación, actualizar la estructura tributaria nacional, fomentar la cultura tributaria y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

Esta nueva figura adquirida por el Servicio Tributario, que resultó de de la fusión del AVSA Y SENIAT, se hizo posible, gracias a lo estipulado en el Artículo 225 del Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial N° 4.727, de fecha 27 de mayo de 1994; donde se faculta al Ejecutivo Nacional, para otorgar autonomía funcional y financiera a la Administración Tributaria.

Para normar al Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), en lo referente a la organización, atribuciones y funciones, el Ministerio de Finanzas publica la Resolución N° 32, con fecha 24 de marzo de 1995; que establece el reglamento interno del SENIAT. Esta Resolución es publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 4.881 de fecha 29 de marzo de 1995.

Luego en el Decreto N° 594, publicado en Gaceta Oficial N° 36.863 de fecha 05 de enero del 2001, se dicta la reorganización y reestructuración del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, cambiando el nombre por el de Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, conservando las mismas siglas (SENIAT); y sustituyendo en este proceso al Superintendente Nacional Tributario por los Intendentes Nacionales Tributarios y de Aduanas para dirigir cada rama de la organización.



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

Por otra parte el SENIAT, en búsqueda de alcanzar el concepto bajo el cual fue concebido: "Ser un órgano de Administración Tributaria que respondiera a las necesidades del País de un mejor Sistema Tributario"; crea a través del Centro de Estudios Fiscales, su propia Ley, publicada en Gaceta Oficial N° 37.320 del 8 de noviembre de 2001, esta se crea con el objeto de regular y desarrollar la organización y funcionamiento de la Institución, ratificándola de igual manera, como un servicio autónomo, sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio de Finanzas.

A través de la evolución histórica de la creación del SENIAT, se puede puntualizar a este como un órgano que establece y ejecuta de forma autónoma su organización, funcionamiento, administración del recurso humano, procedimientos; así mismo, tiene la facultad de celebrar contratos y disponer de los recursos que le otorgue la ley para ejecutar su gestión.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), como servicio autónomo tiene independencia financiera y presupuestaria, así como también libertad en el manejo de su sistema de administración de personal. Cabe destacar, que la gestión del SENIAT está sometida al control interno por parte del Ministerio de Finanzas y al control externo posterior de la Contraloría General de la República.

Por lo tanto el SENIAT, tiene como compromiso el incremento de la recaudación, modernizar la estructura tributaria y fomentar la disciplina tributaria, puesto que se trata de un nuevo enfoque que supone la integración de la Administración Tributaria en cinco (5) actividades: Sistema de Desarrollo Tributario, que incluye las actividades de recaudación,



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

fiscalización aduanera, fiscalización jurídica, estudios económicos, tributarios y auditoria fiscal.

Igualmente, el Sistema de Informática que representa la incorporación intensiva de los sistemas de computación para apoyar las actividades de Control Fiscal Tributario. De igual manera, cuenta con el Sistema de Administración y Finanzas, que incluye las funciones de administración de recursos humanos y prevé a la institución de un soporte financiero administrativo y de formulación y ejecución presupuestaria. Seguidamente, el Sistema de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, para formular y hacer el seguimiento del plan estratégico y los planes operativos del SENIAT y las funciones de auditoria interna, divulgación tributaria, estudios fiscales, enlace con la Guardia Nacional y planificación y el Sistema Operativo Regional, representado por nueve (9) Gerencias Regionales de Tributos Internos, quince (15) Aduanas Principales y cincuenta y cuatro (54) Aduanas Subalternas.

2.2. Organización del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

La institución se encuentra organizada y estructurada de la siguiente manera: Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria, Intendencia Nacional de Tributos Internos, Gerencia Regional de Tributos Internos Región Insular, División de Recaudación, Área de Cobros Administrativos.



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

2.3. Misión del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

Toda organización existe con el propósito de lograr sus metas, que no es más que el objetivo para la cual fue creada.

Por su parte el SENIAT, por ser un organismo público no escapa de ello, y posee su misión bien definida desde el momento en que comenzó a estructurarse formalmente a nivel normativo y a desarrollarse el proceso de integración de la Administración de Rentas y Aduanas, se fijó la siguiente misión: "Contribuir activamente con la formulación de la política Fiscal-Tributaria, modernizar y administrar eficaz y eficientemente el Sistema de Recaudación de los Tributos Nacionales, propiciando el desarrollo de una cultura tributaria; con apoyo a los principios de Legalidad, Honestidad, Equidad, y Respeto al contribuyente con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población".

Con el paso del tiempo, y en base a las actualizaciones que propone el entorno de la Nación, tuvo que modificarse y ampliarse su propósito general. En consecuencia, la actual misión del SENIAT es: "Recaudar con niveles óptimos los Tributos Nacionales a través de un sistema integral de administración tributaria moderno, eficiente, equitativo y confiable, bajo los principios de legalidad y respeto al contribuyente".



Fase II. Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

2.4. Visión del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Y Tributaria (SENIAT), de la región insular

La visión de la institución; es el objetivo que a futuro ésta espera lograr, proporcionando un marco referencial, una guía para la acción, una idea y la fuerza para seguir proyectándose a la meta propuesta.

Ahora bien, para la formulación de su visión, el SENIAT tomó en cuenta los estándares de amplitud, positivismo, aliento, especificidad, compromiso y sinergia, proponiendo de tal modo una visión a mediano y largo plazo de: "Ser una institución modelo para el proceso de transformación del Estado Venezolano, de sólido prestigio, confianza y credibilidad Nacional e Internacional, en virtud de su gestión transparente, sus elevados niveles de productividad, la excelencia de sus sistemas y su información, el profesionalismo y sentido de compromiso de sus recursos humanos, la alta calidad en la atención y respeto a los contribuyentes y demás entes vinculados con la Administración Tributaria, y por su contribución a que Venezuela alcance un desarrollo sustentable con una economía competitiva y solidaria".

2.5. Objetivos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

Contribuir activamente con la formulación de la política Fiscal-Tributaria, modernizar y administrar eficaz y eficientemente el sistema de recaudación de los tributos internos nacionales, propiciando el desarrollo de una cultura tributaria; bajo los principios de legalidad, honestidad, equidad y respeto al contribuyente con el fin de mejorar la calidad de vida de la población. Para ello, se ha establecido los siguientes objetivos estratégicos:



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

- ✓ Incremento de la recaudación tributaria de origen no petrolero.
- ✓ Modernización del sistema jurídico tributario.
- ✓ Desarrollo de la cultura tributaria.
- ✓ Mejora de la eficiencia y eficacia institucional.

2.6. Valores corporativos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

Toda organización debe enmarcar su gestión, no sólo dentro de mecanismos normativos y de control legal, sino también dentro de un comportamiento ético de sus integrantes y una relación honesta con todos los grupos que forman parte del entorno, donde no se relegue el interés general por el beneficio individual. El manejo de los recursos públicos o privados es un aspecto de suma importancia en cualquier organización, por lo que los valores corporativos están propiciando un fuerte debate en la actualidad, que en el sector público, en especial, en el ámbito tributario es necesario rescatar y prevalecer, por ser un sector que incumbe a todos, y más aún porque todo lo que desarrolle el sector público, de manera positiva o negativa, afecta a toda la colectividad por igual.

Por estas razones, los modernos Valores Corporativos que conforman la institución son:



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

2.6.1. Lealtad

Asumir el trabajo con fidelidad ante la institución y a los principios que ella representa, de esta manera se lograrán las metas propuestas dentro de la organización respectiva

2.6.2. Vocación de servicio

Actitud particular y especial ante lo público, asumir el compromiso de ayuda y apoyo a la organización y al país.

2.6.3. Integridad

Obrar con estima y respeto por uno mismo y los demás, con apego a las normas sociales y morales.

2.6.4. Honestidad

Integridad de la persona ante la defensa de los intereses institucionales, respecto de los valores del hombre y fortalecimiento de su conducta moral y social ante lo público.

2.6.5. Respeto al contribuyente

Consideración y buen trato hacia los demás como imperativos fundamentales en las relaciones de trabajo.



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

2.6.6. Responsabilidad

Asumir el cumplimiento de las actividades adherentes a las distintas funciones de manera eficaz y eficiente, como base para el compromiso cotidiano en el trabajo y en todas las actividades que desarrolla la institución tanto a nivel Nacional como a nivel de los Estados

2.6.7. Excelencia

El trabajo realizado será reconocido por su calidad superior, como expresión de la exigencia institucional y el mérito de los funcionarios.

2.6.8. Sensibilidad social

Capacidad de respuesta inmediata y natural del hombre, ante la receptividad, comprensión y sentimiento de apego por su institución.

2.6.9. Solvencia

Seriedad en las actividades que se desempeñan, teniendo capacidad de satisfacer sus compromisos, demostrando respeto ante las organizaciones y ante la sociedad.

2.6.10. Sentido de pertenencia

Identificación plena con la filosofía y misión institucional, y con los valores de la Nación, convenidos de que la labor realizada forja a la Institución como pilar básico de Venezuela, y refleja afecto de sus miembros hacia ella y el país.



2.7. Tipo de actividades del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), entre sus grandes retos, tiene planteado la comprensión por parte de los ciudadanos, que sin una Administración Tributaria eficiente no es posible la proyección y crecimiento de ninguna Nación civilizada.

El ente recaudador nacional, en su acción fiscalizadora, tiene la facultad de realizar un conjunto de actividades, que permiten la detección de prácticas ilícitas, la evasión y elusión fiscal, que conspiran contra los planes financieros y económicos diseñados por el Ejecutivo Nacional.

Dichas actividades son:

- ✓ Recaudación de los tributos, intereses, sanciones pecuniarias, así como los derechos, tasas y otros ingresos aduaneros y sus accesorios.
- ✓ Aplicación de las leyes tributarias y tareas de fiscalización y control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, induciendo a su cumplimiento voluntario.
- ✓ Inscripción, registro y control de los contribuyentes y responsables.
- ✓ Asegurarse mediante medidas cautelares, coactivas y de acción ejecutiva el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



- ✓ Determinar y verificar el cumplimento de las obligaciones aduaneras, tributarias, sus accesorios y liquidación de las respectivas planillas.
- ✓ Ejercer la inspección sobre las actuaciones de sus funcionarios, de los organismos mencionados, así como las dependencias administrativas correspondientes.
- ✓ Suscribir convenios con organismos públicos para la realización de las funciones de recaudación, cobro, notificación, levantamiento de estadísticas, procesamiento de documentos y captura o transferencias de los datos de ellos contenidos.
- ✓ Sistematizar, divulgar y mantener actualizada la información sobre la legislación, jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos y derechos aduaneros de su competencia.

2.8. Objetivos estratégicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

El objetivo principal del SENIAT es la administración y recaudación de los tributos aduaneros e internos del país, pero a su vez desarrolla objetivos como plan estratégico, tales como:

- ✓ Incrementar la recaudación tributaria de origen no petrolero, como los impuestos en términos de valores reales.
- ✓ Modernización del sistema jurídico tributario para el efectivo cumplimiento de las metas de recaudación.



- ✓ Desarrollo de la cultura tributaria, es decir, crear la conciencia tributaria en los contribuyentes, mediante campañas y jornadas de divulgación tributaria.
- ✓ Mejora de la eficiencia y eficacia institucional, perfeccionando de esta manera las actuaciones fiscales, actualizando y agilizando las solicitudes y recursos tributarios existentes y las que lo generan para así evitar la interposición de recursos en materia tributaria.

2.9. Funciones y potestades del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

Corresponde al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, conforme al ordenamiento jurídico, el ejercicio de todas las funciones y potestades atribuidas para la gestión integrada del sistema tributario y la administración aduanera; entre las cuales se encuentran:

- ✓ Administrar el sistema de los tributos de la competencia del Poder Público Nacional, en concordancia con la política definida por el Ejecutivo Nacional.
- ✓ Administrar el sistema aduanero, en concordancia con la política definida por el Ejecutivo Nacional.
- ✓ Elaborar propuestas para la definición de las políticas tributarias y aduaneras, evaluar su incidencia en el comercio exterior y proponer las directrices para su ejecución.



- ✓ Ejecutar en forma integrada las políticas tributarias y aduaneras establecidas por el Ejecutivo Nacional.
- ✓ Elaborar y presentar al Ministerio de Finanzas anteproyectos de leyes tributarias y aduaneras, y emitir criterio técnico sobre sus implicaciones.
- ✓ Emitir criterio técnico sobre las implicaciones tributarias y aduaneras de las propuestas legales o reglamentarias que se le presenten.
- ✓ Recaudar los tributos de la competencia del Poder Público Nacional y sus respectivos accesorios; así como cualquier otro tributo cuya recaudación le sea asignada por ley o convenio especial.
- ✓ Ejercer las funciones de control, inspección y fiscalización del cumplimento de las obligaciones tributarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico tributario.
- ✓ Determinar y verificar el cumplimento de las obligaciones aduaneras y tributarias y sus accesorios.
- ✓ Definir y ejecutar las políticas administrativas tendientes a reducir los márgenes de evasión fiscal y, en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente los ilícitos aduaneros y tributarios.
- ✓ Ejercer la facultad de revisión de los actos emanados del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), conforme al ordenamiento jurídico aplicable.



- ✓ Conocer, sustanciar y decidir los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- ✓ Evacuar las consultas sometidas a su consideración en materias de su competencia.
- ✓ Ejercer en cualquier instancia la representación judicial y extrajudicial de los intereses de la República, previa sustitución otorgada por el Procurador o Procuradora General de la República a los funcionarios adscritos al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en causas tales como:
- ✓ Cobro judicial y extrajudicial; solicitud de decreto de medidas cautelares; acciones de amparo tributario y constitucional, para sostener y defender los derechos e intereses de los órganos de la Administración Aduanera y Tributaria; las que cursen por ante los tribunales con competencia ordinaria, contenciosa tributaria y contenciosa administrativa; procedimiento de herencias yacentes; y cualesquiera otras que cursen por ante los demás tribunales competentes.
- ✓ Tramitar y autorizar los reintegros y devoluciones establecidos en la normativa aduanera y tributaria
- ✓ Tramitar, autorizar o instrumentar los incentivos y beneficios fiscales establecidos en la normativa aduanera y tributaria



- ✓ Sistematizar, divulgar y mantener actualizada la información sobre la legislación, jurisprudencia y doctrina, así como las estadísticas relacionadas con las materias de su competencia.
- ✓ Asegurar la correcta interpretación y aplicación de las normas y procedimientos relativos a las funciones aduaneras y tributarias del Poder Público Nacional.
- ✓ Llevar los registros, promover, coordinar y controlar la inscripción de los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria y aduanera.
- ✓ Diseñar, administrar, supervisar y controlar los regímenes ordinarios y especiales de la tributación nacional.
- ✓ Conocer, sustanciar y decidir las solicitudes y reclamaciones presentadas por los interesados, de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico.
- ✓ Participar, con los organismos responsables de las relaciones internacionales y comerciales de la República, en la formulación y aplicación de la política tributaria y de comercio exterior que se establezca en los tratados, convenios o acuerdos internacionales; en la formulación y aplicación de los instrumentos legales y decisiones derivadas de dichos compromisos.
- ✓ Participar, en coordinación con el Ministerio de Finanzas y los organismos responsables de las relaciones internacionales y comerciales de la República, en las negociaciones y formulación de



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

los proyectos de convenios y tratados internacionales relacionados con la materia tributaria y aduanera.

- ✓ Supervisar y controlar en ejercicio de la potestad aduanera los servicios aduaneros en puerto, aeropuertos, muelles, embarcaderos, zonas inmediatas o adyacentes a la frontera, zona de libre comercio y en las demás áreas, dependencias y edificaciones habilitadas para la realización de las operaciones aduaneras y accesorias.
- ✓ Ejercer las funciones de control y resguardo aduanero en el transporte acuático, aéreo, terrestre, ferroviario; en los sistemas de transporte combinado o multimodal, cargas consolidadas y en otros medios de carga y transporte.
- ✓ Crear, diseñar, administrar y dirigir los servicios requeridos para el resguardo tributario y aduanero.
- ✓ Disponer lo relativo a la emisión, rehabilitación, circulación, anulación y destrucción de especies fiscales nacionales, así como todo lo relativo a formularios, publicaciones y demás formatos o formas requeridos por la administración tributaria, para asegurar su expendio y verificar su existencia.
- ✓ Diseñar, desarrollar y aplicar programas de divulgación y educación tributaria que propendan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias y aduaneras.



- ✓ Promover y efectuar estudios, análisis e investigaciones en las materias de su competencia.
- ✓ Elaborar y presentar al Ejecutivo Nacional las propuestas, informaciones y estudios necesarios para la fijación de las metas anuales de recaudación.
- ✓ Determinar la incidencia económica y el impacto en la estructura fiscal de las exenciones, exoneraciones, liberaciones de gravámenes, del otorgamiento de rebajas de impuestos, incentivos a las exportaciones y demás beneficios fiscales, de la fijación de precios oficiales derivados de acuerdos internacionales, y los demás estudios e investigaciones vinculados con la materia.
- ✓ Coordinar con las dependencias del Ministerio de Finanzas y demás órganos y entes de la República, las acciones que deba ejecutar la Administración Tributaria Nacional, tendientes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la competencia del Poder Público Nacional.
- ✓ Planificar, administrar y dirigir todo lo relacionado con la tecnología de información, en especial los sistemas telemáticos, estadísticos y de verificación de documentos y mercancías destinados al control aduanero y fiscal.
- ✓ Ejercer los procedimientos de comiso previstos en el Código Orgánico Tributario y en la Ley Orgánica de Aduanas.



- ✓ Establecer y aplicar un sistema de gestión ajustado a las normas nacionales e internacionales de calidad, que permita alcanzar la excelencia de la Institución.
- ✓ Definir y decidir la estructura orgánica del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para lo cual podrá distribuir competencias, crear, modificar o suprimir unidades administrativas y áreas regionales.
- ✓ Establecer y administra el sistema de recursos humanos que determinará, entre otras, las normas sobre el ingreso, planificación de carrera, clasificación de cargos, capacitación, sistemas de evaluación y remuneraciones, compensaciones y ascensos, normas disciplinarias, cese de funciones, régimen de estabilidad laboral, prestaciones sociales y cualesquiera otras áreas inherentes a la administración de recursos humanos, de conformidad con los principios constitucionales que rigen la función pública.
- ✓ Otorgar contratos, comprometer y ordenar los pagos de las adquisiciones que requiera el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de acuerdo a la normativa legal.
- ✓ Expedir y certificar copia de los documentos y expedientes administrativos que reposen en sus archivos, a quienes tengan interés legítimo, de conformidad con lo establecido por el ordenamiento jurídico.
- ✓ Expedir certificados de residencia fiscal.



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

- ✓ Suscribir convenios con particulares, relacionados con el uso de medios, mecanismos y sistemas automatizados para detección y verificación de documentos o de mercancías.
- ✓ Denunciar ante el órgano competente los presuntos hechos de fraude, evasión tributaria y aduanera, de conformidad con la normativa legal correspondiente.
- ✓ Suscribir con instituciones públicas y privadas venezolanas, convenios y acuerdos de servicios de cooperación, coordinación e intercambio de información en materias relativas a las potestades y competencias del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- ✓ Las demás que les atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

2.10. Estructura organizativa del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, creado por el Decreto Presidencial Número 310 de fecha 10 de agosto de 1994, constituye un órgano administrativo desconcentrado, de carácter técnico especial, dependiente jerárquicamente del Ministerio de Finanzas, el cual desarrollará sus funciones en un nivel central o normativo y un nivel operativo regionalizado.

La estructura organizativa y funcional del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, será decidida y establecida conjuntamente entre el Ministerio de Finanzas y el Superintendente Nacional



Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

Aduanero y Tributario, previa consideración del Ministerio de Planificación y Desarrollo, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

2.10.1. Nivel central o normativo

El nivel central o normativo, tendrá a su cargo la planificación, control y ejecución de las actividades del Servicio Autónomo, definirá y ejecutará las políticas presupuestarias, financieras y de control y administración de los recursos humanos, procesará y será la instancia de la solución de controversia, conforme a lo pautado en las respectivas leyes y establecerá los procedimientos e instructivos que regirán las actividades del nivel operativo regionalizado.

Los órganos del nivel central o normativo, estarán integrados en orden jerárquico descendente de la siguiente forma:

- ✓ Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria.
- ✓ La Intendencia Nacional de Aduanas.
- ✓ La Intendencia Nacional de Tributos Internos.
- ✓ Gerencias Generales de Informática, de Administración y de Servicios Jurídicos.
- ✓ Las Oficinas de Asesoría y Apoyo del Servicio.



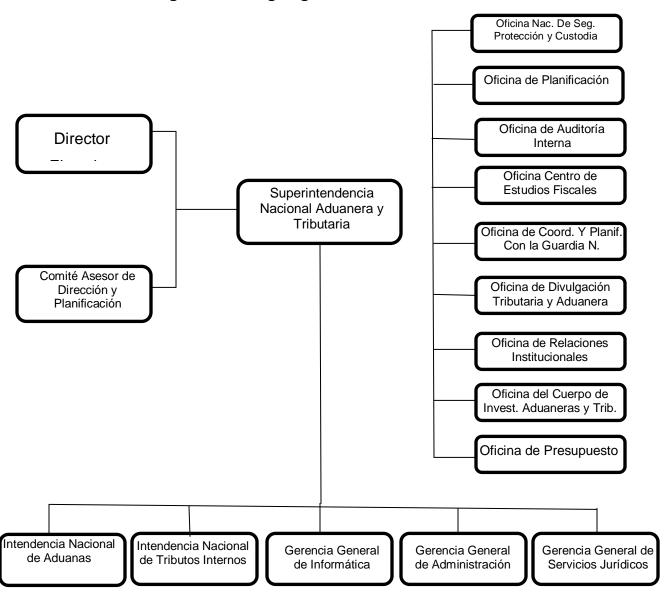


Fase II. . Estructura Organizativa y Funcional del Departamento de Contabilidad Fiscal Del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), será dirigido por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, quien será la máxima autoridad dentro del servicio y dispondrá de los funcionarios, estructura y organización administrativa necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones. Como se muestra a continuación en la figura N° 1:



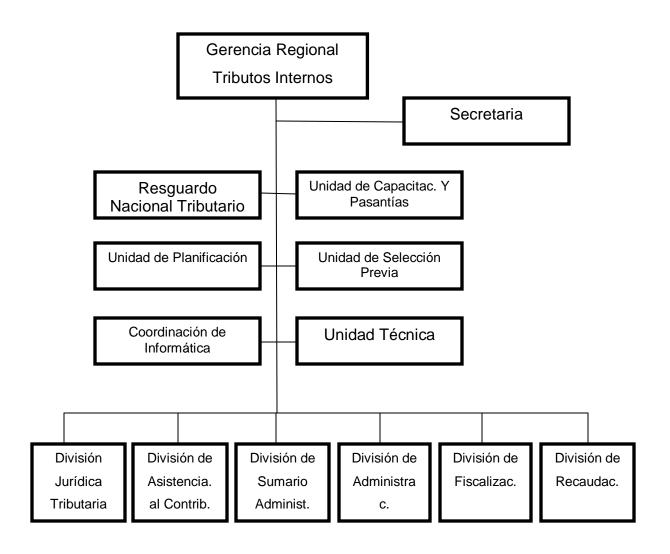
Figura Nº 1: Organigrama Estructura I Nivel Central



FUENTE: Resolución N° 32, publicada en Gaceta Oficial N° 4881, de fecha 29 de Marzo de 1995.



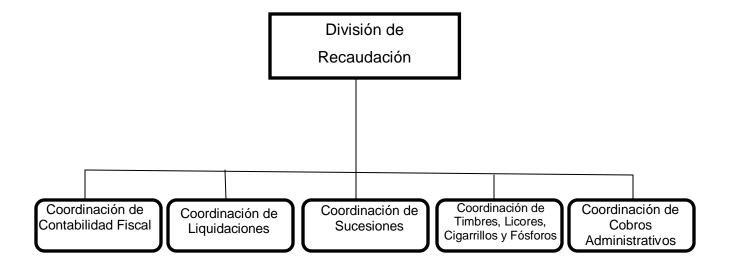
Figura N° 2: Organigrama Gerencia Regional de Tributos Internos Región Insular



Fuente: Resolución N° 32, publicada en Gaceta Oficial N° 4881, de fecha 29 de Marzo de 1995.



Figura N° 3: Organigrama Estructural de la División de Recaudación



Coordinación de Contabilidad Fiscal

- Recibe copias de planillas liquidadas y autoliquidadas de la Coordinación de Liquidación, para su debido registro por ramos de ingresos en el Sistema Único de Importaciones
- Transcribe diariamente los datos contenidos en los documentos presentados por los contribuyentes.
- Recibe las respectivas planillas canceladas de las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales y coteja éstas con las Liquidaciones y Autoliquidadas, a través del Registro Operativo, que determina lo liquidado y lo recaudado por los distintos tributos.



- Verifica y compara con los legajos de planillas, el resumen mensual de las Liquidaciones, Autoliquidaciones, Recaudaciones Liquidadas y Autoliquidadas, el cual se elabora en una hoja de análisis
- Realiza el Balance de Comprobación (Cuenta de Ingresos) y asienta en los Libros Diarios y Mayor, las actividades tributarias de la Región Insular.

Coordinación de Derechos Pendientes

- ✓ Recibir, revisar y transcribir las planillas de derechos pendientes, en los registros y sistemas del área. Manejar el archivo de la oficina.
- ✓ Ejercer la gestión de cobranza conforme a lo pautado en el Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Aduanas y demás normas que rigen la materia.
- ✓ Realizar la gestión de cobro extra-judicial, así como el control y seguimiento del mismo.
- ✓ Preparar y elaborar intimaciones de pago y gestionar, impulsar y efectuar el seguimiento de la recaudación de los tributos y accesorios.
- ✓ Manejar los expedientes administrativos de cobranzas y mantener un registro de los contribuyentes del área.

FASE III

POLÍTICAS Y NORMAS DE CONTROL INTERNO EN LOS REGISTROS
CONTABLES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DEL SERVICIO
NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT), DE LA REGIÓN INSULAR



FASE III. POLÍTICAS Y NORMAS DE CONTROL INTERNO EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT), DE LA REGIÓN INSULAR

El cumplimiento cabal de la obligación tributaria se realiza cuando el sujeto pasivo, en su condición de contribuyente o responsable, extingue dicha obligación utilizando alguno de los medios que el Código Orgánico Tributario señala, tales como el pago y, la compensación. El desarrollo de todas las funciones de la Administración Tributaria debe contemplar en forma especial la existencia de actividades que promuevan el cumplimiento oportuno de la obligación de pagar los impuestos. Dichas actividades se deben ejecutar dentro de plazos determinados y sujetos a la observancia de requisitos de orden legal.

Toda acción que la Administración realice en forma eficaz para inducir a los contribuyentes y responsables al pago de sus impuestos dentro de las fechas establecidas por las disposiciones legales, tiene efectos positivos para la ejecución presupuestaria y para el necesario flujo de recursos que permita el sano financia miento del presupuesto de la Nación. La rapidez con la que actúe la Administración genera, entre otros, el beneficio de contar con los recursos en el momento en que se requieren, evitando el efecto negativo del proceso inflacionario que se produce cuando los impuestos se pagan fuera del plazo legal.

Al mismo tiempo, es una señal que se entrega a todos los contribuyentes de que el sistema de información es eficiente en cuanto a



Fase III. Políticas y Normas de Control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

detectar de inmediato a las personas que tienen retrasos en el pago de sus obligaciones fiscales. La base de un sistema de control de las obligaciones, tiene su apoyo en procesos computacionales que deben estar en condiciones de entregar toda la información necesaria para el mejor desempeño de esta función. Además, la Administración requiere contar con las atribuciones legales suficientes que faciliten las acciones coactivas que se deben ejercer en esta situación.

Cabe reconocer que bajo determinadas circunstancias algunos contribuyentes pueden experimentar retrasos justificados en el pago de sus impuestos. Esta realidad también debe ser tomada en cuenta y justifica la adopción de criterios que, resguardando el interés fiscal, concedan facilidades a quienes atraviesan por dificultades financieras transitorias que les impiden estar al día en el pago de todos los tributos que les afectan. El desarrollo de las tareas relativas a la función cobranza, es decir, el cobro de la deuda tributaria morosa, es materia de la Administración Tributaria en el que se expresan las políticas, normas y procedimientos que se deben observar para alcanzar el objetivo de impulsar a los sujetos pasivos a cumplir con sus obligaciones fiscales de modo cabal y oportuno.

Las mismas no están contempladas en documentos formales como manuales, sino que el departamento ha ido estableciendo lineamientos generales en la medida que surgen necesidades relativas al cobro de los Derechos Pendientes. Por ello, es necesario que la Coordinación de Contabilidad Fiscal posea los siguientes objetivos estandarizados en un manual para garantizar sus actividades de control y mantener una adecuada supervisión y monitoreo acorde al tipo de actividad que desarrolla.



Objetivos generales de la coordinación de contabilidad fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

- Establecer políticas, normas, y procedimientos para el desarrollo de la función cobranza de los derechos pendientes, partiendo de una deuda firme, líquida y exigible.
- 2. Contribuir a través del diseño de acciones administrativas eficientes a la aplicación del sistema de morosos, con el propósito de impulsar al pago oportuno de impuestos, racionalizar la utilización de los recursos financieros y materiales e interrumpir la prescripción.
- Implantar el uso de formatos estándares consecuentes con las exigencias legales que establece el Código Orgánico Tributario para otorgar validez a los actos que requieran del cumplimiento de determinadas formalidades jurídicas.
- 4. Identificar los tributos respecto de los cuales es factible conceder facilidades para el pago de la deuda tributaria.
- 5. Fijar criterios de orden general para los efectos de señalar los requisitos, exigencias y resguardos que se deben adoptar para conceder fraccionamientos y plazos especiales para el pago de los tributos y sus accesorios en mora.



- Reunir en un texto toda la información necesaria a los efectos de desarrollar en forma eficiente las acciones relativas a la cobranza de impuestos en mora y sus accesorios.
- Servir de documento de apoyo para los fines de inducción de los funcionarios y de material de consulta para las Divisiones de Asistencia al Contribuyente.

Objetivos específicos de la coordinación de contabilidad fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

Cobro administrativo

Establecer los pasos que deben seguir los funcionarios de la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos, al momento de efectuar el Cobro Administrativo.

Investigación patrimonial

Establecer los pasos que deben seguir los funcionarios del grupo a cargo de cobranza, de la División de Recaudación de la Región, para efectuar la investigación sobre la existencia de bienes en el patrimonio del deudor, para los efectos de aplicar eventuales medidas cautelares.



Convenio de pago

Establecer los pasos a seguir por los funcionarios de la División de Recaudación para tramitar las solicitudes de Convenios de Pago sobre deudas tributarias líquidas y exigibles.

Cobro coactivo

Señalar las normas básicas de orden operativo e indicar, en forma genérica, los pasos más importantes que deben seguir los funcionarios de la División Jurídico Tributaria de la Gerencia Regional de Tributos Internos, para lograr a través de las medidas coactivas que establece el Código Orgánico Tributario, el pago de la deuda tributaria morosa.

Descripción general del sistema de la coordinación de contabilidad fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

La función cobranza de impuestos se debe desarrollar respecto de la deuda tributaria en mora, es decir, aquella que no ha sido pagada dentro del plazo legal establecido para ello. Es responsable de la función señalada, en el nivel normativo, la Gerencia de Recaudación, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Tributario.

Sin perjuicio de lo señalado, la Gerencia Jurídica Tributaria tiene a su cargo establecer las normas que se deben utilizar para el cobro coactivo de la Deuda Tributaria Morosa. En el nivel operativo son responsables de ejecutar las acciones correspondientes, las divisiones que a continuación se indican:



- Cobro Administrativo: División de Recaudación de las Gerencias Regionales de Tributos Internos.
- Cobro Coactivo: División Jurídica Tributaria de las Gerencias Regionales de Tributos Internos. La labor de cobranza de los derechos pendientes, se inicia una vez que se tiene una deuda firme, líquida y exigible. Ello presupone que el sujeto pasivo ha sido objeto de las actuaciones siguientes:
- Notificado de la morosidad de una deuda tributaria por haber presentado una declaración sin pagar el impuesto;
- 2.- Haber sido notificado de la "Resolución Culminatoria del Sumario" en la que se establece un impuesto y accesorios a pagar, monto que quedó firme por haberse agotado los recursos o cumplido los plazos para ejercerlos;
- 3.- Haber sido notificado de una determinación de oficio por omisión de declaración, habiéndose cumplido el plazo legal para pagar;
- 4.- Haber recibido notificación por la aplicación de sanciones originadas en infracciones tributarias:
- 5.- Haber sido notificado del incumplimiento de un convenio de pago. Teniendo presente lo expuesto, el procedimiento de cobranza se desarrollará en las etapas que se indica:



Cobro administrativo, que consiste en gestiones de carácter amigable, como última opción realizada en forma previa a entablar la demanda del procedimiento del juicio ejecutivo.

Juicio Ejecutivo con la correspondiente petición de embargo, cuando corresponda. Conviene aclarar que pueden presentarse casos en que decretándose por el Tribunal Medidas Cautelares, no se llegue a iniciar Juicio Ejecutivo por haberse pagado la deuda tributaria. Asimismo, se puede dar la posibilidad de iniciar un Juicio Ejecutivo sin haber tratado previamente Medidas Cautelares. Cabe advertir que dentro de las opciones que se le ofrecerán al contribuyente para poner al día su situación de moroso, se encuentra el otorgamiento de facilidades de pago, mediante la suscripción de convenimientos de pago.

A continuación se describen las normas y procedimientos que se deben utilizar para el desarrollo de estas tareas, Las explicaciones se complementan con los respectivos diagramas de flujo y asimismo, se incluyen los modelos de formularios que se usarán.



Normas específicas en el departamento de cobranzas de la coordinación de contabilidad fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

Cobro Administrativo

- 1. Las acciones de Cobranza se inician desde que se tiene conocimiento de una deuda firme, líquida y exigible, lo que ocurre una vez que se ha notificado la liquidación o morosidad correspondiente y se han resuelto los recursos pertinentes o han transcurrido los plazos legales para su interposición.
- 2. La verificación del status de contribuyente moroso, se efectuará a través del Sistema SIVIT.
- 3. El Sistema SIVIT emitirá las Citaciones que se enviarán a los morosos para iniciar las gestiones de Cobro Administrativo.
- 4. Las acciones se ejercen respecto de toda la deuda tributaría morosa. De este modo se acumulará toda la documentación que comprueba la morosidad existente en cada obligación tributaría que afecte al sujeto pasivo y se formará un solo expediente para su cobranza. Por este medio se podrá ejecutar cada paso del procedimiento en una sola actuación; comprensiva de todos los documentos o títulos incluidos en el expediente.
- 5. Todo documento a ser entregado al Contribuyente debe estar debidamente sellado y por la autoridad Competente antes de su entrega. La competencia para la firma, está delegada en los Jefes de División de Recaudación en las Gerencias Regionales de Tributos Internos y, en los

casos de aquellas gerencias donde también funcionan Unidades de Contribuyentes Especiales, la firma está delegada en el Jefe de la División de Contribuyentes Especiales.

- 6. Las Divisiones de Recaudación y Jurídico Tributario deben registrar cada actuación o trámite que realicen en el sistema computacional que apoye la gestión de cobranza de impuestos.
- 7. Cuando el contribuyente presente Escrito alegando inconformidad con el contenido del Acto que motivó la Citación, la División de Recaudación deberá exigir que acompañe las pruebas documentales que respalden los fundamentos de su impugnación, básicamente en aquellos casos donde se le requiera al contribuyente la presentación de declaración y pago.
- 8. La División de Recaudación iniciará la gestión de Investigación Patrimonial si el contribuyente no ha hecho acto de presencia en las oficinas de la Administración Tributarias, después de haber sido citado en tres (3) oportunidades.
- 9. Cuando el Contribuyente no se presente dentro del lapso establecido en la Citación que le ha sido entregada, el SENIAT debe iniciar de inmediato la Investigación Patrimonial pertinente y en seguida, los trámites del Juicio Ejecutivo de acuerdo al Artículo 197 del Código Orgánico Tributario.
- 10. Toda gestión de cobro coactivo deberá ser precedida de gestiones de cobro administrativo.
- 11. La cobranza de la deuda tributaría morosa se realizará dando prioridad a las deudas de mayor monto y dentro de ellas las más recientes

debido a que es más fácil ubicar físicamente al contribuyente, sin que ello implique obviar las deudas tributarias que se encuentran en período de prescripción. A tal fin el Jefe de la División de Recaudación establecerá una cuadrícula de acción de cobranza tomando en cuenta tanto el monto como la fecha de prescripción.

- 12. La Administración Tributaría deberá ordenar en norma previa la disposición de la devolución de impuestos, multas e intereses, así como compensar los créditos invocados por los contribuyentes con las deudas morosas de los mismos.
- 13. Las deudas morosas que no estén prescritas serán objeto de la emisión del Acta de Requerimiento o Cobro respectiva, dándole preferencia a aquellas cuya prescripción sea inminente. Ver anexo N° 2.
- 14. Se practicarán los siguientes controles a la documentación incluida en el expediente de cobranza, antes de iniciar el trámite de Cobranza Administrativa:

Del Título en lo formal:

Que la identificación base RIF/NIT y el domicilio estén correctos;

Que reúna todos los elementos requeridos, según la resolución de que se trate, por los artículos 113, 149 y 198 del Código Orgánico Tributario y el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

En lo concerniente a requisitos del título, se deberá comprobar que las planillas de declaración y pago de liquidación de tributos; las resoluciones



que impongan sanciones, o que culminen el acto administrativo y demás, constituirán título ejecutivo en .tanto contengan:

- 3.1. Lugar y fecha de emisión y fecha o plazo para el pago;
- 3.2. Identificación y domicilio tributario del deudor;
- 3.3. Concepto y monto de la deuda, indicando en su caso, tributo, ejercicio o período, tasa y período del interés;
 - 3.4. Nombre del órgano que emite el acto y organismo a que pertenece;
- 3.5. Firma del funcionario (en caso que se emita mediante sistema computacional será suficiente el facsímil de la misma); nombre del funcionario indicando la titularidad en que actúa. Si lo hace por delegación debe señalar además, número y fecha del acto en que le confiere la competencia;
- 3.6. Sello de la oficina; y los fundamentos de la decisión, apreciación de las pruebas y defensas alegadas y elementos aplicados en determinación presuntiva, si correspondiera:

Que la notificación, efectuada en el domicilio correcto sea formalmente válida. Ver Artículo 136 del C.O.T. y Artículos 73 y 74 de la L.O.P.A.

Asimismo, deberá tenerse presente en especial, que la notificación es un acto formal y que además de contener el texto íntegro del acto, indicará los recursos con mención de las normas legales, que procedan contra el mismo.

Del título en su contenido:

Comprobar la corrección de la liquidación.

Otros controles:

Junto con los controles señalados de deberá investigar:

- 1. . Que no exista otra deuda pendiente del mismo contribuyente;
- 2. . Que la deuda no haya sido ya reclamada judicialmente;
- 3. . Que no se haya pagado, o tenga prórroga o convenimiento;
- 4. . Que no exista un trámite pendiente de compensación o devolución;
- Que no se encuentre cercana la prescripción (dentro de los próximos seis (6) meses).

Investigación Patrimonial

- 1. Es responsabilidad de la División de Recaudación, a través del área de cobranza, investigar y establecer la existencia de bienes susceptibles de ser objeto de medidas cautelares de aquellos contribuyentes con quienes los intentos de cobro han resultado infructuosos.
- 2. La División de Recaudación, Grupo de Trabajo Cobranza, debe abrir un expediente al contribuyente en el cual acumulará toda la documentación que sea necesaria para proceder al cobro de los impuestos; tales como:



planillas de liquidación de tributos; resoluciones que imponen sanciones o las que culminen el sumario administrativo y otros documentos. En este expediente se agrupará el informe y constancias obtenidas como consecuencia de la Investigación Patrimonial.

3. Para realizar la Investigación Patrimonial el funcionario responsable debe acudir a los registros correspondientes de la propiedad de inmueble, vehicular, de comercio, de títulos valores, a instituciones financieras y cualquier otra fuente importante de información. Estos resultados deben ser incluidos en el expediente.

La Investigación Patrimonial se realizará, teniendo presente que debe dar preferencia a aquellos casos en que se tengan noticias de la existencia de bienes en el patrimonio del deudor. Ello facilitará el cobro y redundará en una mayor recaudación. Asimismo, tendrán preferencia para su cobro, las deudas más recientes, porque revisten mayores posibilidades de cobro efectivo.

Convenio de Pago

- 1. La División de Recaudación junto con su área de Cobranzas en las Gerencias Regionales de Tributos Internos, serán los responsables del control y seguimiento de los Convenios de Pagos otorgados.
- 2. Los Convenios de pago solo podrán ser concedidos cuando se justifiquen las causas que impidan el cumplimiento normal de la obligación.
- 3. Los Convenios pueden consistir en prorrogas para el cumplimiento del pago o en fraccionamientos de pago para ser cumplidos en plazos.



- Fase III. Políticas y Normas de Control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular
- 4. Las Divisiones de Recaudación deberán emitir tantas planillas de liquidación como fracciones de pago otorgadas y gestionar la anulación de las planillas objeto del Convenio.
- 5. La anulación de las planillas de liquidación o autoliquidación, objeto del Convenio de Pago, se realizará mediante Resolución del Gerente Regional de Tributos Internos.
- 6. La División de Tramitaciones será la responsable de recibir la solicitud del contribuyente.
- 7. Los Convenios de Pago pueden ser otorgados en los casos de Impuestos Directos, Multas, Intereses y otros accesorios.,
- 8. Los Convenios de Pago deberán indicar el monto y fecha de los pagos.
- 9. La Administración Tributaria tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud del Convenio, para decidirlo.
- 10. Vencido el plazo sin que se dicte Resolución, los interesados podrán a un solo arbitrio optar por conceptuar que ha habido decisión denegatoria, en cuyo caso, quedan facultados para interponer los recursos y acciones que correspondan.
- 11. La Gerencia Regional de Tributos Internos enviara a la Contraloría General de la República, a la Dirección de Control del Sector Económico y Financiero, la documentación de aquellos Contribuyentes que solicitaron

Convenios de Pago cuyo monto excede de veinticinco (25) salarios mínimos urbanos así como de los derivados de impuestos cuya prescripción haya ocurrido de acuerdo al Código Orgánico Tributario. Asimismo deberá enviar, mensualmente, una relación de las decisiones adoptadas conforme dicho régimen de excepción.

- 12. La Gerencia Regional de Tributos Internos informará su decisión al contribuyente o a su representante legal.
 - 13. Los recaudos a consignar serán los siguientes:

Personas Naturales:

- a) Solicitud de Convenio de Pago, según modelo.
- b) Timbres fiscales equivalentes a 0,02 Unidades Tributarias.
- c) Copia de la Cédula de Identidad del interesado(y de su representante, si es el caso).
- d) Copia del documento de representación autenticado (en caso de solicitud de un tercero).
- e) Balance Personal, firmado por un Contador Público colegiado.
- f) Copia de las planillas de liquidación o autoliquidación objeto del Convenio.



g) Fianza de institución bancaria o de seguros (en caso de pagos vencidos)

Personas Jurídicas:

- a) Solicitud de Convenio de Pago, debidamente llenada.
- b) Timbres fiscales equivalentes a 0,02 Unidades Tributarias.
- c) Copia de la Cédula de Identidad del representante.
- d) Copia del documento de representación autenticado o del Registro de Comercio (donde conste la facultad del solicitante para actuar en nombre de la empresa frente a la Administración Tributaria).
- e) Balance General, firmado por un Contador Público colegiado.
- f) Copia de las planillas de liquidación o autoliquidación objeto del Convenio.
- g) Fianza de institución bancaria o de seguros (en caso de pagos vencidos)
- 14. Los originales de la Cédula de Identidad del solicitante, documento de representación o Registro de Comercio, deberán ser presentados al momento de efectuar la solicitud, y serán devueltos una vez cotejados con sus respectivas copias por parte del funcionario receptor.

- 15. En la Solicitud de Convenio de Pago, según el modelo, la exposición de Motivos se presumirá fiel reflejo de la realidad y se tendrá por definitiva, aún cuando podrá ser modificada por el contribuyente o representante dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación
- 16. Si la exposición de motivos es modificada a raíz de denuncia, observación o inspección de la Administración Tributaria, la División de Recaudación deberá sancionar al contribuyente con multa de diez (10) a cincuenta (50) Unidades Tributarias.
- 17. La División de Recaudación -Área de Cobranzas será la responsable del expediente, el cual será conformado de la manera siguiente:
 - a. El Jefe de la División de Recaudación ordenará por escrito la apertura del expediente.
 - b. Jefe de la División de Recaudación elaborará un Auto de Apertura y Sustanciación.
 - c. El funcionario actuante instruirá al contribuyente de los necesiten requerimientos que se para la evaluación de su situación en relación a los salarios mínimos y los que a juicio de la Administración necesita, demostrando que se encuentra en situación de insolvencia económica para la conformación del expediente (fotocopia del RIF, Balance, Cédula de Identidad, etc.)
 - d. Recibidos los recaudos el funcionario procederá a preparar los proyectos de comunicaciones de la aprobación o denegatoria de la



solicitud para la firma del Gerente Regional, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

e. El expediente deberá ser foliado en orden cronológico ascendente.

El expediente deberá contener:

- a) Solicitud de Convenio de Pago, con toda la información requerida.
- b) Copia de las Cédulas de Identidad
- c) Documento de representación autenticado o Registro de Comercio.
- d) Situación Fiscal.
- e) Resolución
- f) Convenio de Pago, debidamente firmado
- g) Copia de las planillas de liquidación o autoliquidación, objeto del Convenio
- h) Copia de las planillas de liquidación emitidas.
- i) Tabla de Amortización
- j) Cualquier otro documento que se involucre en el proceso.

- 18. Será utilizada la Situación Fiscal del Contribuyente a los efectos de:
 - a. Comprobar la existencia de la obligación tributaria a convenir.
 - b. Evaluar el comportamiento en el cumplimiento de anteriores pagos, el cual será tomado, entre otros aspectos, como premisa para conceder las facilidades solicitadas.
 - c. La existencia de recursos sobre cualquier obligación.
- 19. Al día siguiente de efectuar cada pago, el contribuyente o representante deberá presentar a la División de Recaudación, una copia de la planilla, con la finalidad que actualice la hoja de control del Convenio.
- 20. El funcionario responsable del Área de Cobranzas en la División de Recaudación verificará en el Sistema SIVIT, el pago efectivo de dicha planilla.
- 21. Si el Contribuyente incumple el plazo de la prorroga o de algún pago fraccionado, el Convenio se rescindirá automáticamente y la División de Recaudación enviará el expediente a la División Jurídico Tributaria, con el objeto iniciar el Cobro Judicial.
- 22. En los Convenios de Pago se causarán los intereses moratorios previstos en el Código Orgánico Tributario



- Fase III. Políticas y Normas de Control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular
- 23. Los intereses moratorios se calcularán considerando la tasa vigente a la fecha de otorgamiento del Convenio y serán ajustados una vez efectuado el único o último pago, de acuerdo a las tasas vigentes durante el plazo concedido.
- 24. Si del ajuste de los intereses resulta un saldo a favor del Fisco Nacional, la División de Recaudación emitirá planilla de liquidación de cancelación inmediata, si resulta un saldo a favor del contribuyente, el contribuyente o representante solicitará mediante escrito motivado el reintegro de lo pagado indebidamente.
- 25. Mensualmente la División de Recaudación, enviará a la Gerencia de Recaudación a la atención de la División de Cobranzas y Devoluciones, un cuadro resumen de los Convenios otorgados y los pagos efectuados por los contribuyentes, con su respectivo disquete.
 - 26. Es indispensable garantizar la deuda tributaria.
- 27. El contribuyente o representante deberá garantizar el cumplimiento del pago de la deuda principal y los intereses moratorios estimados de acuerdo al tiempo otorgado, mediante fianza emitida por una institución bancaria o de seguros.
- 28. El texto de la fianza deberá estar aprobado por la Superintendencia de Bancos o de Seguros, según el caso.
- 29. La vigencia de la fianza será igual al plazo solicitado más treinta (30) días.

- Fase III. Políticas y Normas de Control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular
- 30. La División Jurídico Tributaria deberá señalar omisiones o defectos de la fianza a la División de Recaudación, y estas las informará al contribuyente o representante por escrito.
- 31. Si la fianza es rechazada, el plazo para decidir comenzará a correr a partir de la consignación de una nueva fianza sin omisiones o defectos, según la División Jurídica Tributaria.
- 32. El Gerente Regional de Tributos Internos será el encargado de liberar las fianzas, una vez cumplido cabalmente el Convenio de Pago.
- 33. La División Jurídica Tributaria será la encargada de ejecutar las fianzas, una vez incumplido el Convenio de Pago y recibido el expediente.

Cobro Coactivo

- Relativas a la asignación de casos.
 - 1.1. Los casos deben ser distribuidos según la carga de trabajo, la experiencia profesional y las características del caso.
 - 1.2. El Abogado designado para representar al Fisco es responsable del seguimiento del proceso y ejercerá el control efectivo del juicio.
 - 1.3. De existir en tramitación otro juicio por deudas del mismo contribuyente, un nuevo caso le será asignado al mismo abogado que tiene a su cargo el anterior.



2. Relativas al tratamiento de los casos:

- 2.1. El cobro se realizará, teniendo presente las prioridades que se indican: Dar preferencia a aquellos casos en que ha establecido la existencia de bienes en el patrimonio del deudor, ella facilitará el cobro y redundará en una mayor recaudación. Asimismo, tendrán preferencia para su cobro, las deudas más recientes, porque revisten mayores posibilidades de cobro efectivo.
- 2.2. Se debe controlar la eventual cercanía de la prescripción para interrumpir la misma con la presentación de libelo de demanda.
- 2.3. En caso de existir los elementos suficientes se solicitará al Tribunal que decrete, Medidas Cautelares, según lo establecido en el Artículo 211 del C.O.T.

3. Relativas a la satisfacción del crédito:

3.1. Al obtener el cobro de la deuda, de inmediato deberá comunicarse a Cuenta Corriente para que se actualice la Cuenta del contribuyente.



Aspectos normativos que rigen a los derechos pendientes aplicados en la coordinación de contabilidad fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la región insular

Los efectos que ha ocasionado la evolución económica y política del país, aunado a nuevos modelos de gestión fiscal, ha ocasionado que dentro de la estructura interna del Sistema Nacional Integrado de

Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), exista una constante modernización de sus parámetros normativos, sin embargo, ya se ha podido constatar que empíricamente han establecido políticas internas para regular los aspectos inherentes a la aplicación de los procedimientos de control interno para los Derechos Pendientes.

Por ello, para darle soporte más concreto a las mismas, deben estar en consonancia con lo establecido en las leyes nacionales y garantizar así, la correcta aplicación de los objetivos fiscales establecidos. Para ello, se da un bosquejo de los articulados que guardan relación directa con los procedimientos que aplica la Coordinación de Contabilidad Fiscal, para la aplicación de las pautas que rigen a los Derechos Pendientes.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 133: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales que establezca la ley.



Artículo 141: La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 142: Los institutos autónomos sólo podrán crearse por ley. Tales institutos, así como los intereses públicos en corporaciones o entidades de cualquier naturaleza, estarán sujetos al control del Estado, en la forma que la ley establezca

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello, se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Código Orgánico Tributario

Artículo 1: Las disposiciones de este código son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos.

Para los tributos el Código Orgánico Tributario se aplicará en lo atinente a los medios de extinción de las obligaciones, a los recursos administrativos y judiciales, a la determinación de intereses moratorios, multas e IVA y en lo relativo a las normas para la administración de tales tributos que se indican en este código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio



Fase III. Políticas y Normas de Control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

Artículo 66: La falta de pago de la obligación tributaria del plazo establecido hace surgir, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de la Administración Tributaria, la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para la autoliquidación y pago del tributo hasta la extinción total de la deuda.

Artículo 70: Cuando se celebren convenios particulares para el otorgamiento de prórrogas, fraccionamientos, plazos u otras facilidades de pago, en cualquiera de los casos señalados por este Código, la Administración Tributaria requerirá al solicitante constituir garantías suficientes, ya sean personales o reales.

La constitución de garantías previstas en este artículo no será requerida cuando a juicio de la Administración Tributaria la situación no lo amerite, y siempre que el monto adeudado no exceda en el caso de personas naturales de cien unidades tributarias (100 U.T.), y en el caso de personas jurídicas de quinientas unidades tributarias (500 U.T.)

Artículo 71: La Administración Tributaria podrá solicitar la constitución de garantías suficientes, personales o reales, en los casos en que hubiere riesgos ciertos para el cumplimiento de la obligación tributaria



Artículo 72: Cuando de conformidad con los artículos 70 y 71 de este Código se constituyan fianzas para garantizar el cumplimiento de la obligación tributaria, de sus accesorios y multas, éstas deberán otorgarse en documento autenticado, por empresas de seguros o instituciones bancarias establecidas en el país, o por personas de comprobada solvencia económica, y estarán vigentes hasta la extinción total de la deuda u obligación afianzada.

Las fianzas deberán ser otorgadas a satisfacción de la Administración Tributaria y deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser solidarias
- b. Hacer renuncia expresa de los beneficios que acuerde la ley a favor del fiador

A los fines de lo previsto en este artículo, se establecerá como domicilio especial la jurisdicción de la dependencia de la Administración Tributaria donde se consigne la garantía.

Cada fianza será otorgada para garantizar la obligación principal, sus accesorios y multas, así como en los convenios o procedimientos en que ella se requiera.

Principios de Contabilidad del Sector Público

En el campo de la Contabilidad no existen hasta el momento, unas normas y principios generales admitidos universalmente, debido a que un principio de general aceptación no posee las cualidades de un principio



absoluto de carácter fisiológico. La razón de que un principio contable llegue generalmente aceptado no se deriva deductivamente de unos postulados inmutables, sino, que se debe a que dicho principio viene a resolver necesidades prácticas y ha sido consagrado por el uso y la experiencia.

Los principios de contabilidad del sector público se encuentran establecidos en la Resolución N° 01-00-00-032 de fecha 28 de noviembre de 1996 publicada en Gaceta Oficial N° 36100 el 04 de Diciembre de 1996, en donde se define en el Capítulo II, Artículo 4, (1996:3). Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios:

- ENTIDAD: Debe definirse claramente la entidad contable, la cual está
 constituida por la unidad económica identificable, con o sin
 personalidad jurídica y con presupuesto propio, creada para cumplir
 determinadas metas y objetivos, conforme al ordenamiento jurídico
 que la origina.
- CONTINUIDAD: Se presume que toda entidad contable realiza una actividad continua con proyección de futuro, excepto que su instrumento jurídico de creación limite su existencia a un plazo determinado o la extienda solamente por el tiempo que requiera, al cumplimiento de un objetivo específico.
- 3. REGISTRO: Los hechos contables deben reconocerse y registrase oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en la moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información.

- Fase III. Políticas y Normas de Control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular
 - 4. PERIODO CONTABLE: La situación financiera y los resultados de las operaciones de los entes deben presentarse en forma periódica y por lapsos iguales a un año coincidente con el ejercicio fiscal, salvo el primer período que pudiera tener una duración menor, a los efectos de hacer posible la comparación de los datos de un ejercicio con otro. La información contable deberá indicar claramente el período a que se refiere.
 - 5. REVELACIÓN SUFICIENTE: Los estados financieros deben contener en forma clara y comprensible toda la información necesaria que exprese los resultados y la situación económica financiera del ente, de manera tal, que facilite a los usuarios la toma de decisiones pertinentes, igualmente deben revelarse las políticas contables más importantes seguidas por el ente.
 - 6. IMPORTANCIA RELATIVA: La información procesada y presentada por la contabilidad incluirá aquellos aspectos cuya revelación sea importante. Una partida contable tendrá importancia relativa cuando un cambio en su presentación, evaluación, descripción o en cualquiera de sus elementos pudiera modificar el análisis o la toma de decisiones basadas en los estados financieros. La aplicación de este principio no podrá implicar en ningún caso la transgresión das normas legales.
 - 7. PRUDENCIA: Al efectuar el registro de una transacción o hecho financiero se debe adoptar la alternativa que ofrezca resultados más prudentes o conservadores. Se deben contabilizar los ingresos y gastos efectivamente realizados, así como también los gastos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales.

- Fase III. Políticas y Normas de Control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular
 - 8. UNIFORMIDAD: El registro contable y los estados financieros deben elaborarse mediante la aplicación en el tiempo de los mismos principios, políticas, normas y procedimientos de contabilidad, a los fines de que la información sea comparable. Todo cambio de importancia será revelado mediante notas a los estados financieros que expongan la naturaleza y razones del mismo y cuantifiquen sus efectos.
 - 9. PRECIO DE ADQUISICIÓN: Los bienes, derechos y obligaciones se deben registrar al valor original de adquisición, producción, construcción o intercambio, representado por la suma de efectivo pactada o su equivalente, como si se hubiesen adquirido de contado y pagado en efectivo, salvo cuando se autoricen por los organismos competentes o por disposición legal, otros métodos de valuación alternativos, en cuyo caso deberá revelarse el método de valuación adoptado. Las cifras de los estados financieros representarán valores históricos o modificaciones de ellos sistemáticamente obtenidos.
 - 10. CAUSADO Y DEVENGADO: Los gastos e ingresos serán reconocidos para su registro en el momento en que se causen o devenguen respectivamente, haya o no movimiento de efectivo. Un gasto se considera causado al hacerse exigible el pago de la obligación correspondiente y un ingresos se considera devengado cuando se adquiere el derecho a percibir una determinada cantidad de recurso.
 - 11.UNIDAD Y UNIVERSAILIDAD: La contabilidad fiscal o pública constituirá un sistema único e integral que cubra todas las operaciones financieras de los entes públicos. Se podrán constituir subsistemas de



contabilidad para algunas actividades o proyectos, siempre y cuando estén debidamente integrados con el sistema principal.

- 12. **DUALIDAD ECONÓMICA**: Constituirá la representación contable de los recursos de los que dispone el ente público para la realización de sus fines y de las fuentes que originaron dichos recursos.
- 13. REGISTRO E IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS: La contabilidad registrará, de acuerdo con el plan de cuentas que se prescriba y las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del ente público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Central de Presupuesto.
- 14.CORRELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS: El sistema de contabilidad debe permitir evidenciar la relación entre los gastos realizados y los ingresos necesarios para su financiamiento dentro de un ejercicio. El resultado económico patrimonial del ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos realizados.
- 15. PRINCIPIOS CONTABLES SUPLETORIOS: En caso de situaciones no previstas en los anteriores principios, se tomará como marco de referencia los Principios de Contabilidad de Aceptación General emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.



Es importante señalar que, en la consecución de sus logros el SENIAT cuenta con sistemas automatizados que le permiten realizar eficientemente el control y procesamiento de las actividades inherentes a cada coordinación, específicamente en el área de Contabilidad Fiscal.

La Administración Aduanera y Tributaria cuenta con un sistema tributario automatizado que registra, intercambia y procesa información, sirviendo como instrumento para el trámite y control de la obligación tributaria contraída por el contribuyente.

De esta manera, el SENIAT posee una herramienta más precisa para:

- Aplicar la Ley con toda la justicia
- Cobrar correctamente los impuestos y tasas
- Monitorear el pago de los impuestos
- Evitar la evasión de los impuestos
- Optimizar el tiempo y recursos del proceso tributario
- Crear incentivos para el declarante
- Poner en práctica un esquema de garantías con la modalidad de pago anticipado, para facilitar el comercio y asegurar el cobro de los derechos tributarios

FASE IV

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT), DE LA REGIÓN INSULAR.

FASE IV. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT), DE LA REGIÓN INSULAR.

4.1 Procedimiento de cobro administrativo

RESPONSABLE	PASO	ACCIÓN
División de Recaudación	1	Genera a través del módulo de Creación
Grupo de Trabajo Cobranza		de Citaciones a Morosos (Sistema SIVIT - Módulo de Morosos), los siguientes documentos:
		. Listado de Morosos (Original y duplicado).
		. Citación (Original y Duplicado).
	2	Verifica los datos contenidos en la documentación (Ver en la sección de Objetivos y Normas, laNorma 13 del Título: Cobro Administrativo) y procede de la siguiente manera:
	2.1.	Tiene otras deudas. En este caso las acumulará para tramitarlas conjuntamente. Determina trato a aplicar al contribuyente.
	2.2.	La deuda ya fue reclamada judicialmente en su totalidad. Se comunica a Cuenta Corriente y el expediente se envía al Archivo.
	2.3.	La deuda fue reclamada judicialmente en forma parcial. Se prosigue el trámite por el saldo pendiente.
	2.4.	Si la deuda ya fue pagada, se verifica la planilla de pago presentada por el contribuyente y remite a Cuenta Corriente para su confrontación en Banco recaudador y posterior ajuste.
	2.5.	Si hubiera trámite pendiente de compensación o devolución se incluirá en el expediente p.ara resolver.
	2.6.	Si hay prórroga o convenimiento pasará a control de cumplimiento de éstos.
	2.7.	No tiene otras deudas. Envía a la firma del Jefe de la División.



Fase IV. Procedimientos de control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

RESPONSABLE	PASO	ACCIÓN
División de Recaudación Jefe de la División	3	Recibe, firma y sella la(s) Citación(es) en señal de Aprobación y archiva el duplicado del Listado.
	4	Envía al Jefe de Grupo los documentos firmados: . Citaciones (original y copia) . Listado de Morosos (original)
		. Listado de Morosos (original)
División de Recaudación Grupo de Cobranzas Jefe de Grupo	5	Recibe documentos y agrupa las Citaciones de la manera siguiente:
	5.1.	Las de mayor monto, las entrega a los funcionarios encargados para su entrega personal a los contribuyentes (original y copia).
	5.2.	Las de menor monto, las ensobra y envía a IPOSTEL para su distribución y entrega a los contribuyentes.
	5.3.	Archiva el original del listado de morosos.
División de Recaudación Grupo de Cobranzas Funcionario Responsable Contribuyente	6	Entrega la Citación a cada contribuyente.
	7	Recibe Citación, firma copia como acuse de recibido y la devuelve al funcionario. En caso que se niegue a firmar el funcionario debe remitirse a lo indicado en el Instructivo para el Notificador.



Fase IV. Procedimientos de control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

RESPONSABLE	PASO	ACCIÓN
		Entrega a través de Ipostel
IPOSTEL	6	Recibe Citaciones, coloca fechas, sella y entrega.
División de Recaudación Grupo de Cobranzas	7	Recibe y verifica que las copias de las citaciones recibidas corresponden en cantidad a las entregadas.
	8	Archiva copia en el expediente correspondiente a cada contribuyente.
		Cumplido el plazo indicado en la Citación
	9	Verifica el cumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente.
	10	Si el contribuyente se presentó y pagó, verifica actualización en la Cuenta Corriente, cierra expediente.
	11	Si el contribuyente se presentó y no pagó, ofrece Convenimiento de Pago, al contribuyente y lo envía al funcionario encargado. (Ver procedimiento Convenios de Pago).
	12	Si en el lapso de una semana, el contribuyente no inicia los trámites para suscribir Convenio de Pago, realizará las gestiones de Investigación Patrimonial.

RESPONSABLE	PASO	ACCIÓN
	13	Concluida la Investigación Patrimonial, el expediente se enviará a la División Jurídico Tributaria para efectuar las gestiones del Juicio Ejecutivo.



Fase IV. Procedimientos de control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

4.2 Procedimiento de investigación patrimonial

RESPONSABLE	PASO	ACCIÓN
División de Recaudación	1	Recibe del grupo de trabajo de
Grupo de Investigación		Cobranza el expediente del
Patrimonial		contribuyente con la información .que
		indica los pasos seguidos por la
		Administración y donde se señala que
		el Cobro Administrativo ha sido
		infructuoso para cobrar la deuda al
		contribuyente.
	2	Revisa el Expediente e inicia la
		Investigación Patrimonial a través de
		Entidades Públicas y Privadas.
		¿Bienes Detectados
	2.1.	Si: Elabora una relación y envía ésta
		junto con el expediente a la División
		Jurídico Tributaria.
	2.2.	No: Envía el expediente a la División
		Jurídico Tributaria.
División Jurídico	3	Recibe, examina que cada caso
Tributaria		posea la totalidad de los elementos.
		¿Posee todos los elementos?:
	3.1.	No: Devuelve para que sean
		completados.
	3.2.	Si: Asigna los casos a los Abogados.
Abogado	4	Recibe el expediente e identifica la



Fase IV. Procedimientos de control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

situación del mismo.
Revisado el expediente procede a
efectuar la acción pertinente, de
acuerdo a lo establecido en el C.O.T.
(Juicio Ejecutivo y/o Medidas
Cautelares).

4.3 Procedimientos de convenio de pago

RESPONSABLE	PASO	ACCIÓN
CONTRIBUYENTE O	1	Solicita el formulario "Solicitud de
REPRESENTANTE		Convenios de Pago" en original y
		copia.
	2	Llena el formulario, firma y entrega
		con los recaudos completos (según lo
		indicado en el punto 13 de la norma
		específica de este procedimiento).
DIVISIÓN DE	3	Recibe la solicitud en original y 2
TRAMITACIONES		copias, revisa que los datos
		requeridos y los recaudos estén
		completos.
		¿Están completos?:
	3.1.	No: devuelve al contribuyente
	3.2.	Si: Firma y sella original y copia de la
		solicitud y devuelve al contribuyente la
		copia.
CONTRIBUYENTE O	4	Recibe duplicado firmado y sellado de
REPRESENTANTE		la solicitud.
DIVISION DE	5	Recibe el expediente y revisa si la
RECAUDACION -		información y los recaudos estén
ÁREA DE COBRANZAS		completos: ¿Están completos?
-		



Fase IV. Procedimientos de control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

CONVENIOS DE PAGO		
	5.1.	No: Prepara acta de requerimiento y devuelve a la División de Tramitaciones para la notificación al contribuyente o representante.
	5.2.	Si: Solicita la Situación Fiscal del Contribuyente en el área de Cuentas Corrientes y remite la fianza a la División Jurídica Tributaria para su revisión.
DIVISIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA	6	Recibe el original de la fianza y revisa su contenido. ¿Cumple con los requisitos?
	6.1.	Si: Envía a la División de Recaudación para su aceptación.
	6.2.	No: Señala las observaciones a ser informadas al contribuyente o representante y envía a la División de Recaudación
DIVISION DE RECAUDACION -ÁREA DE CUENTAS CORRIENTES	7	Recibe solicitud de emisión de Situación Fiscal del Contribuyente, la emite y envía al área de Cobranzas
DIVISION DE RECAUDACION -ÁREA DE COBRANZAS	8	Recibe la Fianza de la División Jurídico Tributaria y verifica que este correcta.
	8.1.	Si: continúa en el paso 9.
	8.2.	No: Elabora Acta de Requerimiento y remite a la División de Tramitaciones para la Notificación al Contribuyente.
CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE	9	¿Es aceptada la fianza?
	9.1.	Si: Espera por la decisión.
	9.2.	No: Sustituye la fianza consignada, atendiendo a las observaciones de la



Fase IV. Procedimientos de control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

		División Jurídica Tributaría.
DIVICIONI DE	10	
DIVISION DE	10	Recibe la Situación Fiscal del
RECAUDACION -		Contribuyente. Verifica la deuda
ÁREADECOBRANZAS		tributaria en la Situación Fiscal: ¿Está
		acorde la solicitud del Convenio de
		Pago?
	10.1	No: Devuelve a la División de
		Tramitaciones con Acta de
		Requerimiento para la notificación al
		Contribuyente.
	10.2	Si: Emite el Convenio de Pago en
		original y copia.
	11	Envía para la revisión y firma del Jefe
		de la División.
JEFE DIVISIÓN DE	12	Recibe y revisa el contenido: ¿Está
RECAUDACIÓN		conforme?
	12.1.	Si: Elabora Resolución, firma y envía
		al Gerente Regional de Tributos
		Internos para su firma, conjuntamente
		con el expediente.
	12.2.	No: ¿Considera que hay que negar la
	12.2.	solicitud de Convenio de Pago?
	12.3.	
	12.3.	Si: Elabora la Resolución denegatoria
		y envía al Gerente Regional de
	40.4	Tributos Internos.
	12.4.	No: Devuelve al funcionario
OFDENITE DECICION	4.5	responsable para su corrección.
GERENTE REGIONAL	13	Recibe y revisa el contenido: ¿Está
DE		conforme?
TRIBUTOS INTERNOS		
	13.1.	Si: Firma y envía al Jefe de la División
		de Recaudación
	13.2.	No: Devuelve al Jefe de la División de
		Recaudación para su corrección.
JEFE DIVISIÓN DE	14	Recibe el expediente y verifica el
RECAUDACIÓN		Convenio y la Resolución: ¿Están



Fase IV. Procedimientos de control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

		firmados?:
	14.1.	Si: envía al área de Cobranzas para
		su archivo temporal.
	14.2.	No: devuelve al área de Cobranzas
		para su corrección.
DIVISION DE	15	Recibe el expediente y verifica: ¿Está
RECAUDACION – ÁREA		firmado?:
DE COBRANZAS -		
CONVENIOS DE PAGO		
	15.1.	No: realiza las correcciones
		necesarias y devuelve al Jefe de la
		División de
		Recaudación.
	15.2.	Si: Verifica si el monto a Convenir
		excede de veinticinco (25) Salarios
		Mínimos Urbanos.
	15.3	Si: Envía la documentación a la
		Contraloría General de la República y
		espera pronunciamiento y
		posteriormente archiva temporalmente
		toda la documentación en el
		expediente del contribuyente.
	15.4.	No: Archiva documentación
		contribuyente.
	16	Al vencimiento del plazo para decidir
		se presenta en la División de
		Recaudación con el duplicado de la
		solicitud.
DIVISION DE	17	Recibe del contribuyente duplicado de
RECAUDACION -ÁREA		la solicitud y ubica en el expediente
DE COBRANZAS -		del contribuyente el Convenio y la
CONVENIOS DE PAGO		Resolución.
CONTRIBUYENTE O	18	Recibe y revisa el Convenio de Pago
REPRESENTANTE		y la Resolución: ¿Está conforme?
	18.1	No: Devuelve el Convenio de Pago y
		la



Fase IV. Procedimientos de control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

		Resolución y procede al pago de
		inmediato.
	18.2.	Si: Firma y entrega copia del
		Convenio de Pago y de la Resolución.
DIVISION DE	19	Elabora planilla de control de los
RECAUDACION -ÁREA		Convenios de Pago otorgados junto
DE COBRANZAS -		con Tabla de Amortización.
CONVENIOS DE PAGO		
	20	Recibe del contribuyente la copia del
		Convenio firmado y la Resolución y lo
		archiva en el expediente.
	21	Verifica al vencimiento de cada
		planilla de liquidación el cumplimiento
		del Convenio de Pago: ¿Existe el
		cumplimiento?
	21.1.	Si: Anota en la hoja de Control de los
		Convenios de Pago otorgados.
	21.2.	No: Informa por escrito al Jefe de
		División.
JEFE DE LA DIVISIÓN	22	Remite el expediente a la División
DE RECAUDACIÓN		Jurídica Tributaria para que proceda a
		ejecutar la fianza.
DIVISIÓN JURÍDICA	23	Procede a ejecutar la fianza.
TRIBUTARIA	0.4	Flat
JEFE DE LA DIVISIÓN	24	Elabora mensualmente hoja control de
DE RECAUDACIÓN	0.5	los Convenios de pago otorgados.
	25	Elabora mensualmente una relación
		de los Convenios otorgados sobre
		pagos prescritos de acuerdo al Código
		Orgánico Tributario.



Fase IV. Procedimientos de control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

4.4 Procedimiento de cobro coactivo

RESPONSABLE	PASO	ACCIÓN
División Jurídica Tributaria	1	Recibe el expediente y verifica que
		las actuaciones contengan la
		totalidad de los elementos
		requeridos. ¿Datos requeridos
		están completos?
	1.1.	No: Devuelve en forma inmediata a
		la División de Recaudación, Grupo
		de Cobranza.
	1.2.	Sí: Asigna los casos, distribuyendo
		entre los abogados para que inicien
		los trámites del Juicio Ejecutivo y
		realicen el seguimiento del proceso.
Abogado	2	Comprueba que el expediente
		contenga la totalidad de los
		documentos requeridos, que
		constituyen instrumentos
		indispensables para iniciar el Juicio.
	2.1.	Si están todos los documentos,
		prepara el escrito de demanda, en
		el cual solicita además se decrete
		el embargo de bienes
		pertenecientes al deudor.
	2.2.	En caso que el expediente no esté
		completo, devuelve al Jefe de la



Fase IV. Procedimientos de control Interno en los Registros Contables de los Derechos Pendientes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de la Región Insular

		División Jurídica Tributaria para
		que se subsanen las omisiones o
		defectos detectados.
	3	Obtenido el cobro de la deuda, se
		clausurarán las actuaciones
		judiciales. Al efecto se requerirá a
		Cuenta Corriente el certificado del
		pago respectivo
Cuenta Corriente	4	Recibe la información de todos los
		.pagos efectuados y expide el
		certificado correspondiente.

FASE V

COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS DERECHOS PENDIENTES CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES



Fase V. Comparación de los procedimientos de control interno en los registros contables de los derechos pendientes con lo establecido en las disposiciones legales

FASE V. COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS DERECHOS PENDIENTES CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES

5.1. Comparación de los procedimientos de control interno para los derechos pendientes con las disposiciones legales

5.1.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

DISPOSICIONES LEGALES	PROCEDIMIENTOS DERECHOS
CARTA MAGNA	PENDIENTES
Artículo 133: Toda persona tiene	Para el SENIAT y en específico la
el deber de coadyuvar a los	Coordinación de Derechos
gastos públicos mediante el pago	Pendientes es perentorio contribuir
de impuestos, tasas y	en la cobertura de los Gastos
contribuciones especiales que	Públicos a través de la
establezca la ley.	recaudación de los impuestos
	contemplada en la política fiscal
Artículo 141: La Administración	Entre los objetivos y la misión del
Pública está al servicio de los	Servicio Nacional Integrado de
ciudadanos y ciudadanas y se	Administración Aduanera y
fundamenta en los principios de	Tributaria se encuentra como
honestidad, participación,	premisas fundamentales el
eficiencia, transparencia, rendición	contribuir con un servicio basado
de cuentas y responsabilidad en el	en la calidad y honestidad,



Fase V. Comparación de los procedimientos de control interno en los registros contables de los derechos pendientes con lo establecido en las disposiciones legales

ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

apegado a Derecho

142: Artículo institutos Los autónomos sólo podrán crearse por ley. Tales institutos, así como los intereses públicos en corporaciones o entidades de cualquier naturaleza, estarán sujetos al control del Estado, en la forma que la ley establezca.

En específico el Servicio Nacional Integrado de Administración Financiera y Tributaria fue creado por decreto con rango de Ley. En la misma, se establecen los parámetros por los que se va a regir el organismo dando bases sólidas y sustentables con valores y principios normativos y éticos

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según capacidad económica del o contribuyente, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello, se sustentará en un sistema eficiente recaudación de para los tributos.

En las leyes venezolanas encuentra establecido el principio de xxx, para garantizar que cada contribuyente gravado sea acuerdo а su capacidad de ingresos, generando un iusto equilibrio y garantizando que los mismos sean destinado a un nivel de vida sustentable.

5.1.2. Código Orgánico Tributario

DISPOSICIONES LEGALES CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO

Artículo 1: Las disposiciones de este código son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos.

Para tributos los Código Orgánico Tributario se aplicará en atinente a los medios extinción de las obligaciones, a los administrativos recursos judiciales, a la determinación de intereses moratorios, multas e IVA y en lo relativo a las normas para la administración de tales tributos que se indican en este código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio.

El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la

PROCEDIMIENTOS DERECHOS PENDIENTES

SENIAT, ΕI basa todos sus procedimientos administrativos para la aplicación y recaudación de los impuestos, en concordancia tipificado en el Código Orgánico Tributario, generando que exista procesos legales y recursos contenciosos basados en la imparcialidad con proyección a la protección de los intereses de la Nación У la seguridad del Contribuyente.



Fase V. Comparación de los procedimientos de control interno en los registros contables de los derechos pendientes con lo establecido en las disposiciones legales

Constitución leyes le las incluyendo atribuyan, el establecimiento de exenciones. exoneraciones. beneficios demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, conformidad de con Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

Artículo 66: La falta de pago de la obligación tributaria del plazo establecido hace surgir, de pleno derecho y sin necesidad requerimiento previo la Administración Tributaria. la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para autoliquidación y pago del tributo hasta la extinción total de la deuda.

En base a lo establecido en la base legal, el SENIAT, cumple con llevar los cálculos específicos para la aplicación de los intereses moratorios por concepto de impuestos no enterados por parte del contribuyente, y hacer seguimiento para llevar a cabo la extinción de dichas deudas.

Artículo 70: Cuando se celebren convenios particulares para el otorgamiento de prórrogas,

La Coordinación de Derechos Pendientes toma en consideración lo estipulado en el Código para el



Fase V. Comparación de los procedimientos de control interno en los registros contables de los derechos pendientes con lo establecido en las disposiciones legales

fraccionamientos, plazos u otras facilidades de pago, en cualquiera de los casos señalados por este Código, la Administración Tributaria requerirá al solicitante constituir garantías suficientes, ya sean personales o reales.

La constitución de garantías previstas en este artículo no será requerida cuando a juicio de la Administración Tributaria la situación no lo amerite, y siempre que el monto adeudado no exceda en el caso de personas naturales de cien unidades tributarias (100 U.T.), y en el caso de personas jurídicas de quinientas unidades tributarias (500 U.T.)

otorgamiento de Fianzas, en base a los parámetros estipulados para las personas jurídicas y naturales.

Artículo 71: La Administración Tributaria podrá solicitar la de constitución garantías suficientes, personales o reales, en los casos en que hubiere riesgos ciertos para cumplimiento de la obligación tributaria.

Existe cumplimiento cabal con la constitución de las garantías a los contribuyentes, y los soportes que respaldan la tramitación de las mismas.

Artículo 72: Cuando de conformidad con los artículos 70 y 71 de este Código se constituyan fianzas garantizar para cumplimiento de la obligación tributaria, de sus accesorios y multas, éstas deberán otorgarse en documento autenticado, por empresas de seguros instituciones bancarias establecidas en el país, o por personas de comprobada solvencia económica, y estarán vigentes hasta la extinción total de la deuda u obligación afianzada. Las fianzas deberán ser otorgadas a satisfacción de la Administración Tributaria y deberán cumplir con

Se da cumplimiento cabal para la autenticación de los documentos que respalden las fianzas y garantías otorgadas para los contribuyentes.

- 1. Ser solidarias
- Hacer renuncia expresa de los beneficios que acuerde la ley a favor del fiador

los siguientes requisitos mínimos:

A los fines de lo previsto en este artículo, se establecerá como



Fase V. Comparación de los procedimientos de control interno en los registros contables de los derechos pendientes con lo establecido en las disposiciones legales

domicilio especial la jurisdicción de la dependencia de la Administración Tributaria donde se consigne la garantía.

Cada fianza será otorgada para garantizar la obligación principal, sus accesorios y multas, así como en los convenios o procedimientos en que ella se requiera. Fase V. Comparación de los procedimientos de control interno en los registros contables de los derechos pendientes con lo establecido en las disposiciones legales

5.1.3. Principios de contabilidad del sector público

DISPOSICIONES LEGALES PROCEDIMIENTOS DERECHOS PRINCIPIOS SECTOR PÚBLICO **PENDIENTES ENTIDAD:** Debe definirse El Servicio Nacional Integrado de claramente la entidad contable, la Aduanera Administración cual está constituida por la unidad Tributaria, representa una unidad económica identificable, con o sin administrativa y contable, con iurídica personalidad jurídica, que cuenta personalidad con presupuesto propio, creada para con su presupuesto propio y sus cumplir determinadas metas respectivos controles para cumplir objetivos, conforme con sus metas objetivos al ordenamiento jurídico propuestos. que la origina. **CONTINUIDAD:** Se presume que Desde su creación el SENIAT ha toda entidad contable realiza una constituido una estructura sólida actividad continua con proyección para garantizar el cumplimiento de de futuro, la política fiscal de la Nación, excepto que instrumento jurídico de creación proyectándose como uno de los limite su existencia a un plazo organismos públicos con mayor determinado extienda organización y solidez. la solamente por el tiempo que requiera, al cumplimiento de un objetivo específico. **REGISTRO:** Los hechos contables En este apartado se cumple con la totalidad de lo citado, pero con deben reconocerse y registrase

oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en la moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información.

excepción a ciertas actividades que se generan con retrasos en su registro y emisión de reportes.

CONTABLE: PERIODO La situación financiera los resultados de las operaciones de los entes deben presentarse en forma periódica y por lapsos iguales a un año coincidente con el ejercicio fiscal, salvo el primer período que pudiera tener una duración menor, a los efectos de hacer posible la comparación de los datos de un ejercicio con otro. La información contable deberá indicar claramente el período a que se refiere.

Existe cumplimiento cabal en relación a la información generada por año fiscal y contable.

REVELACIÓN SUFICIENTE: Los estados financieros deben contener en forma clara y

No existe concordancia con este principio por cuanto muchos reportes, por la falta de

comprensible toda la información necesaria exprese aue los resultados la situación У económica financiera del ente, de manera tal, que facilite a los usuarios la toma de decisiones pertinentes, igualmente deben revelarse las políticas contables más importantes seguidas por el ente.

depuración del sistema, no refleja en su totalidad los saldos actuales de los Derechos Pendientes.

IMPORTANCIA RELATIVA: La información procesada У presentada por la contabilidad incluirá aquellos aspectos cuya revelación sea importante. Una partida contable tendrá importancia relativa cuando un cambio en presentación, su evaluación, descripción en de cualquiera sus elementos pudiera modificar el análisis o la toma de decisiones basadas en los estados financieros. La aplicación de este principio no podrá implicar en ningún caso la transgresión das normas legales

Efectivamente se cuenta en la Coordinación con el cumplimiento de este principio al no transgredir normas y políticas que regulan los Derechos Pendientes, y que no afectan la información ya procesada y registrada.

PRUDENCIA: ΑI efectuar el registro de una transacción o hecho financiero se debe adoptar ofrezca la alternativa que resultados más prudentes conservadores. Se deben contabilizar los ingresos y gastos efectivamente realizados. así como también los gastos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales.

Las partidas que se generan en esta Coordinación son registradas de forma adecuada y realmente son realizados por el organismo, pero sólo que en algunos casos se realizan con retrasos

UNIFORMIDAD: ΕI registro contable y los estados financieros deben elaborarse mediante aplicación en el tiempo de los mismos principios, políticas, procedimientos normas contabilidad, a los fines de que la información sea comparable. Todo cambio de importancia será revelado mediante notas a los estados financieros que expongan la naturaleza y razones del mismo y cuantifiquen sus efectos.

Existe en el registro y presentación de los resultados de los Derechos Pendientes estandarización en el tiempo, lo que permite comparar la información de un año a otro y poder tener bases para tomas de decisiones efectivas.

PRECIO DE ADQUISICIÓN: Los bienes, derechos y obligaciones

Existe apego a este principio por cuanto todos los Derechos

se deben registrar al valor original adquisición, producción, de construcción intercambio. representado por la suma de efectivo pactada o su equivalente, como si se hubiesen adquirido de contado y pagado en efectivo, salvo cuando se autoricen por los organismos competentes o por disposición legal, otros métodos de valuación alternativos, en cuyo caso deberá revelarse el método de valuación adoptado. Las cifras de los estados financieros representarán valores históricos o modificaciones de ellos sistemáticamente obtenidos.

Pendientes son registrados al valor que se generan producto del cálculo de los impuestos que deben cancelar los contribuyentes, sin alteración de ningún tipo, así como la aplicación correcta de los cálculos de multas e intereses moratorios.

causado y devengado: Los gastos e ingresos serán reconocidos para su registro en el momento en que se causen o devenguen respectivamente, haya o no movimiento de efectivo. Un gasto se considera causado al hacerse exigible el pago de la obligación correspondiente y un

Como anteriormente se ha planteado, existe concordancia con lo estipulado en este principio, sólo que en algunos casos se realiza con retardo el procesamiento de los Derechos Pendientes.

ingresos se considera devengado	
cuando se adquiere el derecho a	
percibir una determinada cantidad	
de recurso	
UNIDAD Y UNIVERSALIDAD: La	El SENIAT cuenta con un sistema
contabilidad fiscal o pública	de información administrativo y
constituirá un sistema único e	contable, que permite la
integral que cubra todas las	integración con los diferentes
operaciones financieras de los	organismos públicos, lo que
entes públicos. Se podrán	permite que exista un control
constituir subsistemas de	minucioso sobre los procesos
contabilidad para algunas	llevados a cabo en sus diferentes
actividades o proyectos, siempre y	departamentos y coordinaciones.
cuando estén debidamente	
integrados con el sistema principal	
DUALIDAD ECONÓMICA:	Principio que se encuentra
Constituirá la representación	enmarcado en el Plan Anual del
contable de los recursos de los	organismo.
que dispone el ente público para la	
realización de sus fines y de las	
fuentes que originaron dichos	
recursos	
REGISTRO E IMPUTACIONES	Se cuenta con una estructura que
PRESUPUESTARIAS: La	permite clasificar las partidas y
contabilidad registrará, de acuerdo	registrarlas de acuerdo a lo
con el plan de cuentas que se	estipulado en el plan de cuentas

prescriba y las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del ente público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Central de Presupuesto

de la ONAPRE, así como los criterios y parámetros establecidos para los mismos.

CORRELACIÓN DE INGRESOS **GASTOS:** ΕI sistema de contabilidad debe permitir evidenciar la relación entre los gastos realizados y los ingresos necesarios para su financiamiento dentro de un ejercicio. El resultado económico patrimonial del ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos realizados

Se puede determinar con precisión y efectividad, la asociación de los ingresos y gastos del organismo, en pro de mantener los objetivos trazados para un eficiente servicio.

PRINCIPIOS CONTABLES
SUPLETORIOS: En caso de
situaciones no previstas en los
anteriores principios, se tomará

En caso de existir vacíos en cualquier proceso, el organismo se vincula a los Principios contables emitidos por la

Fase V. Comparación de los procedimientos de control interno en los registros contables de los derechos pendientes con lo establecido en las disposiciones legales

como marco de referencia	los	Federación de Colegios de
Principios de Contabilidad	de	Contadores Públicos, a fin de
Aceptación General emitidos	por	garantizar confiabilidad y
la Federación de Colegios	de	transparencia contable de los
Contadores Públicos	de	Derechos Pendientes.
Venezuela.		





CONCLUSIONES

Es importante destacar, que el proceso de pasantías resultó de gran éxito para poder determinar, a través de los conocimientos y herramientas adquiridas durante los años de aprendizaje en la carrera, las debilidades e inconsistencias que se presentan en el proceso de control de los Derechos Pendientes en la Coordinación de Contabilidad Fiscal del Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Por ello, se presenta a continuación las conclusiones más relevantes del proceso de pasantías:

- A pesar que la Coordinación cuenta con algunos lineamientos importantes, que sirven como pautas para el desarrollo de las actividades y procesos inherentes a los Derechos Pendientes, es menester que sean estandarizados, actualizados y clasificados en un Manual, que permita apoyar las actividades del Personal, servir de guía para evitar los retrasos y demoras.
- Existe un cumplimiento global de las disposiciones legales que rigen los Derechos Pendientes en la Coordinación de Contabilidad Fiscal, permitiendo que la organización proyecte el cumplimiento de la normativa a la cual está sujeto y se traduzca en valores de responsabilidad, compromiso y ética.
- Existen irregularidades que están enmarcadas en el componente de información y comunicación, destacando los retrasos en la emisión de reportes, lo que dificulta la toma de decisiones efectivas.

- No existe en algunos casos, la supervisión adecuada para garantizar que cada registro cuente con su soporte correspondiente, en el que se detallen los aspectos más importantes de los contribuyentes, sean éstos, personas naturales o jurídicas.
- Existe apego a la Ley en cuanto al otorgamiento de Fianzas y Garantías, que contribuyen de una manera, a evitar la incobrabilidad de algunos Derechos Pendientes
- Los procedimientos de control interno para los Derechos Pendientes cumplen con el nivel de confianza y efectividad para garantizar su objetivo principal, a ciertas excepciones que deberían ser objeto de estudio por parte del Jefe de la Coordinación en primera instancia, y que son destacadas en el presente Trabajo de Grado.

Una vez finalizado todo el proceso de Pasantías, se hace necesario brindar al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, específicamente, a la Coordinación de Contabilidad Fiscal, las recomendaciones necesarias para subsanar las inconsistencias, debilidades y fallas ya mencionadas con anterioridad.

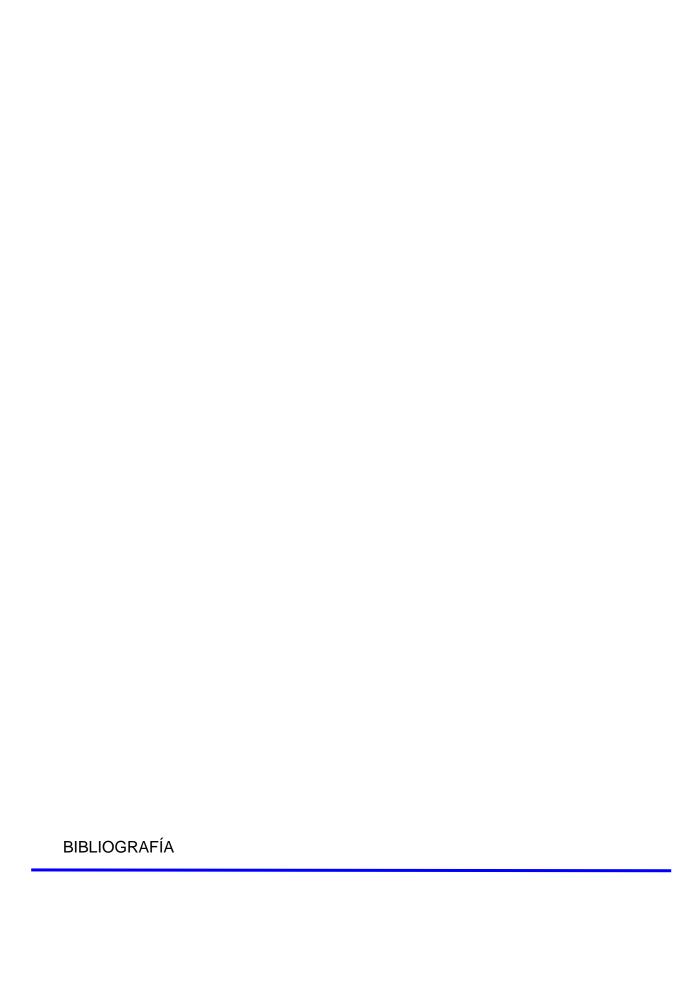


RECOMENDACIONES

Cumplido el objetivo general del proceso de Pasantías que fue analizar los procedimientos de control interno contable para los derechos pendientes (cuentas por cobrar), aplicados por la coordinación de contabilidad fiscal, del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de la región insular, y hallando inconsistencia que no permiten en su totalidad brindar a dicho sistema de control interno una garantía absoluta para proyectarse hacia la excelencia y eficiencia, se destacan las siguientes sugerencias y recomendaciones:

- Es importante que exista en la Coordinación la motivación necesaria para realizar evaluaciones hacia el sistema de control interno, para actualizarlo en base al avance en los procesos de recaudación de impuestos que cada vez son mayores sus exigencias, permitiendo así contar con un proceso optimizado.
- Resulta perentorio que se minimicen los errores en cuanto a que algunas actividades y registros no cuentan con soportes fidedignos o carecen de los mismos, lo que trae como consecuencia violaciones a principios contables y no se pueda generar un control efectivo.
- Se sugiere que se activen procesos de supervisión permanentes en la Coordinación para evitar que se sigan presentando errores significativos en los registros y clasificación de los Derechos Pendientes.

 Es convenientes estandarizar los lineamientos ya establecidos con los nuevos planteamientos que mejoren el sistema de Control Interno, en un manual que sirva como guía permanente y de control para el cumplimento efectivo de todas las actividades inherentes a la organización.





BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

- ACUÑA, Rolando (1982) Técnicas de Documentación e Investigación 2, 4ta Edición. Caracas Venezuela Universidad Nacional Abierta.
- ALVARADO, Víctor (2005) Auditoría Financiera, Barquisimeto. Litografía Caballero 2005, C.A.
- ANDER E. Ezequiel (1982) Técnicas de Investigación Social, Buenos Aires. Editorial Humanista.
- ARENS, Alvin (1986) Auditoría un Enfoque Integral, México. Hall Hisponamericana, S.A.
- CATACORA, F. (1998). Contabilidad la Base para Decisiones Gerenciales. Caracas: McGraw-Hill Interamericana de Venezuela, S.A.
- ESTUPIÑÁN, Rodrigo (2003). Control Interno y Fraudes. Con base en los ciclos transaccionales. Colombia: ECOE Ediciones
- HERNANDEZ y OTROS. (2.003). Metodología de la Investigación.
- MÉNDEZ A., Carlos E. (2001). Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación. Bogotá: McGraw-Hill Interamericana, S.A.



RUIZ, José (2004). Impuesto Sobre la Renta. Manual Didáctico y de Consulta, Venezuela. LEGIS EDITORES, C.A.

SABINO, C. (1.992). El Proceso de la Investigación. Caracas.

TAMAYO Y TAMAYO, Mario (1997). Curso de Finanzas Derecho Financiero Tributario, Segunda Edición. Ediciones Desalma. Buenos Aires.

Electrónicas

- Gobierno En Línea (2007). Legislación. Disponible en Línea: http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/leislacion/ (Consultado: 22-05-2006).
- Tributos Fiscales en Venezuela (2005) Disponible en Línea:
 http://www.monografias.com/ Los tributos fiscales en Venezuela (Consultado: 13- 06-2006).
- SENIAT (2006). Disponible En línea: http://www.seniat.gov.ve (Consultado: 20-06-2005).

Legales

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). gaceta
 Oficial Nº 5.453, Extraordinario, Marzo, 24 de 2.000.
- Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (2003).
 Gaceta Oficial N° 37.606. Enero 9, 2.003.

- Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Gaceta Oficial N° 37.320 del 02 de Octubre del 2001.
- SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) - División de Contabilidad Nivel Normativo. (2000) Manual de Normas y Procedimientos Administrativos. Versión 1.1. Julio.